

El derecho a la participación de infancias y adolescencias. Mecanismos para su garantía desde la CDHCM



Directorio

PRESIDENCIA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortiz

Tania Espinosa Sánchez

Ileana Hidalgo Rioja

Genoveva Roldán Dávila

SECRETARIA EJECUTIVA

Carolina Vargas Romero

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Iván García Gárate

Segunda Omar Siddhartha Martínez Báez

Tercera Christopher Arpaur Pastrana Cortés

Cuarta María Luisa del Pilar García Hernández

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Atención Integral

Nuriney Mendoza Aguilar

Jurídica

Yolanda Ramírez Hernández

Administración

Gerardo Sauri Suárez

Delegaciones y Enlace Legislativo

Fredy César Arenas Valdez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Educación en Derechos Humanos

Laura Montalvo Díaz

Seguimiento

Alicia Naranjo Silva

Investigación e Información en Derechos Humanos

Domitille Marie Delaplace

Promoción y Agendas en Derechos Humanos

Brisa Maya Solís Ventura

El derecho a la participación de infancias y adolescencias. Mecanismos para su garantía desde la CDHCM



DIRECCIÓN GENERAL: Nashieli Ramírez Hernández.
COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Andrea Márquez Guzmán y Verónica Valero Arce.
INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS: Marta Patricia Urbieto Ubilla, Ana Karina Coronel Espejel y Laura Azucena Enríquez González.
REVISIÓN DE CONTENIDOS: Margarita Castilla Peón.
DIRECCIÓN EDITORIAL: Domitille M. Delaplace.
CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Karina Rosalía Flores Hernández y Lilia Alejandra Morales Cerda.
DISEÑO Y FORMACIÓN: Gladys Yvette López Rojas.
CUIDADO DE LA EDICIÓN: Karina Rosalía Flores Hernández y Karen Trejo Flores.
FOTOGRAFÍAS DE PORTADA E INTERIORES: Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo, Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos y Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos.

Primera edición, 2025

D. R. © 2025, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdhcm.org.mx

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Contenido

Presentación	4
Introducción	8
I. El derecho a la participación efectiva de niñas, niños, niños y adolescentes	14
II. Promoción de los derechos de infancias y adolescencias, 1993-2018	30
III. Hacia el fortalecimiento de la estrategia para la participación efectiva de las infancias y adolescencias, 2019-2025	54
Conclusiones y retos	85
Anexo	94



Presentación





Las infancias y adolescencias participan en una gran variedad de temas de su interés cuando existen los mecanismos adecuados y respetuosos para escucharlas y tomarlas en cuenta. A 36 años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1989, y con un marco normativo universal, regional, nacional y local que reconoce su derecho a participar para expresar lo que piensan, necesitan y prefieren, y que establece la obligación de las autoridades de crear las condiciones necesarias para su promoción, protección y defensa, los mecanismos para que puedan participar e incidir en la toma de decisiones siguen siendo muy escasos; y los que existen son de manera excepcional en lugar de que sea la regla.

La gran mayoría de las infancias y adolescencias siguen enfrentando dificultades y barreras considerables para conocer, ejercer, defender y hacer exigibles sus derechos, aún más para pedir la reparación del daño cuando éstos son violados, lo que tiene como consecuencia que no asuman un papel significativo en los procesos de incidencia de carácter social, político, y mucho menos jurídico.

Frente a esta situación, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) priorizó institucionalizar los mecanismos para garantizar el cumplimiento del principio de participación, uno de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como del derecho a ser escuchados y escuchadas, y a que sus opiniones sean consideradas en los asuntos que les afectan.

Este informe temático *El derecho a la participación de infancias y adolescencias. Mecanismos para su garantía desde la CDHCM* tiene como propósito dar cuenta de los avances, lecciones aprendidas y retos de esta Comisión con motivo de la implementación de esos mecanismos, con el objetivo de que otras instituciones públicas cuenten con una guía que les acompañe en la implementación de los suyos.

El informe presenta las principales acciones realizadas desde 1993, año de creación de este organismo público, hasta 2025, fecha de realización de la última consulta realizada con la finalidad de que sus opiniones fueran consideradas en el proceso de planea-



ción nacional para el desarrollo. Con ello se busca reconocer la experiencia adquirida y fortalecer la ruta para que este organismo público de derechos humanos sea un espacio seguro e incluyente para la participación de las infancias y adolescencias en el ejercicio y en la defensa de sus derechos.

Quienes trabajamos en la CDHCM agradecemos a todas las niñas, niños, niñas y adolescentes participantes en los diversos procesos y mecanismos de participación implementados en el periodo que abarca este informe, quienes con sus inquietudes, intereses y aportaciones han visibilizado su presencia a través de sus opiniones y propuestas para una mayor protección y defensa de sus derechos humanos. Con su participación contribuyen a que las personas adultas tomemos en cuenta su opinión sobre los asuntos de interés público.

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



Introducción





En la Ciudad de México viven 2 033 581 niñas, niños, niñas y personas adolescentes (entre 0 y 17 años),¹ lo que representa casi una cuarta parte de la población, a la que se suman quienes la transitan diariamente. Aunque la legislación nacional y local² les reconoce como personas titulares de derechos humanos, con capacidad para opinar y participar en los temas que son de su interés para poder incidir en las decisiones sobre su disfrute, y que existen marcos institucionales para su promoción, protección y defensa conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño,³ todavía se registran importantes desafíos para el respeto, la garantía, la protección y la promoción de sus derechos humanos.

Entre éstos se incluyen barreras para que las infancias y adolescencias en la ciudad –nombradas en plural en reconocimiento de que no hay una sola forma de ser niña, niño, niño– puedan conocer sus derechos, opinar sobre las medidas para su garantía, defenderlos, participar para hacerlos exigibles y demandar su restitución y reparación cuando es necesario. Dichas barreras pueden impedir su acceso a los espacios de opinión, decisión y defensa, o que los resultados de su participación sean tomados efectivamente en cuenta por las autoridades competentes.

Frente a ello, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), en atención a sus obligaciones de promover, proteger, supervisar y defender los dere-

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Información Demográfica y Social. Censo de Población y Vivienda 2020”, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>>, página consultada el 1 de agosto de 2025.

² En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de las reformas en materia de derechos humanos de 2011; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución Política de la Ciudad de México, que les reconoce como un grupo de atención prioritaria, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

³ En este informe nos referiremos a la Convención sobre los Derechos del Niño como la traducción oficial, en la medida en que el término *child* es neutro en cuanto al género y no encuentra traducción apropiada en español. No obstante, reconocemos la importancia de tener presente que, históricamente, las niñas han quedado invisibilizadas por las necesidades y centralidad de los niños, quizás más que las mujeres adultas que han vivido la misma situación con respecto a los hombres. En ese sentido, es importante explicitar que la Convención de referencia incluye los derechos de niñas, niños, niñas y personas adolescentes.



chos de ese grupo de atención prioritaria,⁴ se ha comprometido en generar e impulsar un avance progresivo en el reconocimiento de las infancias y adolescencias como titulares de derechos por las autoridades en todas sus actuaciones, con actoría social para ejercer el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta, tanto de manera individual como colectiva.

Lo anterior ha significado diseñar e implementar mecanismos institucionales en esta Comisión orientados, por un lado, a que se escuchen sus intereses, opiniones, preocupaciones y propuestas de propia voz; y por otro, a favorecer la denuncia directa y accesible por medio de la presentación de quejas cuando consideren violentado el ejercicio de sus derechos humanos, sin necesidad de que una persona adulta les acompañe.

Esto ha permitido visibilizar la importancia de romper con las barreras que impiden su participación y que constituyen formas de discriminación que deben erradicarse considerando la situación de niñas, niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria,⁵ respecto del cual debe de aplicarse el enfoque diferencial y un análisis interseccional de sus situaciones específicas pues, como ha señalado el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, hay grupos de infancias y adolescencias que pueden enfrentar obstáculos particulares en la garantía de este derecho.⁶ Muchas de estas barreras se sustentan aún en representaciones sociales que las vinculan con personas incapaces de actuar y de incidir conforme a sus propios intereses.⁷

Con el fin de fortalecer las acciones para la garantía del derecho a la participación de las infancias y adolescencias y su derecho a defender sus derechos humanos, desde 2019 la CDHCM desarrolla una estrategia de promoción, difusión, construcción de co-

⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 23 de diciembre de 2024, artículo 11, apartado D.

⁵ La Constitución Política de la Ciudad de México considera como grupo de atención prioritaria a aquellas personas que, como consecuencia de la discriminación histórica, exclusión y opresión que han vivido, tienen derecho a ser atendidas prioritariamente por el Estado. El artículo 11 del texto constitucional enuncia 14 grupos, más no los limita. Este concepto contribuye a modificar la aproximación tradicional que ha habido respecto de personas consideradas *vulnerables* o *en situación de vulnerabilidad*, lo que es importante para evitar naturalizar las causas de la exclusión.

⁶ Entre ellos, las niñas, niños y niñas en la primera infancia y quienes pertenecen a otros grupos de atención prioritaria. Véase Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, párr. 4, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FGC%2F12&Lang=en>, página consultada el 28 de agosto de 2025.

⁷ Andrea Márquez Guzmán, “Infancias defensoras de sus derechos humanos”, en *Reforma constitucional en derechos humanos. 10 años. Aproximaciones desde el sistema no jurisdiccional de derechos humanos*, México, CDHCM, 2021, p. 169, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/07/10-a-de-la-reforma-digital_FINAL-1.pdf>, página consultada el 18 de julio de 2025.



nocimiento, incidencia y fortalecimiento de una cultura de respeto y defensa de sus derechos humanos, siendo la opinión y participación el eje central para el desarrollo de las acciones.

La estrategia partió del cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el derecho de niñas, niños, adolescentes a ser escuchados. Se reconoció la importancia de identificar lo que piensan sobre la garantía de sus derechos y actualmente existe un espacio institucional permanente de participación llamado Somos Cómplices, que está centrado en sus intereses. La mirada de la Comisión está puesta en el objetivo de que las infancias y adolescencias de la Ciudad de México cuenten con espacios seguros, confiables, accesibles, incluyentes y respetuosos, que promuevan el ejercicio de su derecho a la participación y, por lo tanto, puedan defender sus derechos humanos.

En este diseño de ruta se reconoció que garantizar la participación efectiva de infancias y adolescencias incluye, además de la creación de mecanismos para que puedan manifestar sus intereses, demandas y propuestas, otras acciones como:

- Realizar procesos de sensibilización y formación en derechos humanos con las personas adultas quienes, como garantes de sus derechos, deben generar las condiciones suficientes para acompañar y promover procesos de diálogo y toma de decisiones conjuntas.
- Revisar y promover acciones de incidencia a partir de consultas a las infancias y adolescencias para coadyuvar en el diseño de acciones que llevan a cabo las instituciones y mecanismos encargados de su protección integral. Es decir, para que sus opiniones sean consideradas como un asunto de interés público.

En este informe se presentan los avances en la implementación de la estrategia, así como la ruta seguida, el análisis de los proyectos de participación realizados a partir de los estándares definidos por el Comité, y los aprendizajes y retos identificados para fortalecer la incidencia de la Comisión en la promoción, protección y defensa del derecho a la participación efectiva de las infancias y adolescencias que habitan y transitan por la Ciudad de México.

En la primera parte del informe se presentan las características del derecho a la participación de las infancias y adolescencias, que define el marco de reflexión y de actuación de la CDHCM, así como sus funciones y atribuciones respecto de la promoción, protección, supervisión y defensa. Enseguida, se describe el trabajo realizado de 1993 a 2018, para el reconocimiento de las infancias y adolescencias como grupo social y la promoción de sus derechos humanos, lapso comprendido entre la creación de la Comisión y la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.



El tercer apartado está centrado en la presentación de la estrategia de la CDHCM para el logro progresivo del derecho a la participación de niñas, niños, niñas y adolescentes en el periodo de 2019 a 2025, en el cual se creó el mecanismo de participación de la Comisión Somos Cómplices, se promovió la creación de mecanismos de participación en las alcaldías de la Ciudad de México, se reconoció e instaló el Consejo Consultivo de las Infancias y Adolescencias de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO),⁸ y se institucionalizó la realización de consultas sistemáticas dirigidas a las infancias y adolescencias como mecanismo para conocer las opiniones y propuestas de este grupo social, al tiempo que se fortalecieron los procesos de formación e incidencia a nivel local, nacional, regional y universal.

Finalmente, el informe destaca lecciones aprendidas y retos identificados para garantizar este derecho desde las distintas áreas que integran la CDHCM y se presentan conclusiones sobre el fortalecimiento de las acciones en los próximos años para avanzar en la promoción y defensa del derecho a la participación efectiva de infancias y adolescencias y su derecho a defender sus derechos humanos.

Imagen 1



Fuente: Dibujo de niña de 5 años de la alcaldía Milpa Alta, realizado en la aplicación de la consulta Planeando ando. Voces de niñas, niños y adolescentes para el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, México, 2025.

⁸ Federación Iberoamericana de Ombudsperson, “Red de niñez y adolescencia/Red de Defensoría para los Niños y Adolescentes”, disponible en <<https://portal-fio.org/red-ninez-adolescencia/>>, página consultada el 1 de agosto de 2025.



I. El derecho a la participación efectiva de niñas, niños, niñas y adolescentes





La participación de las infancias y adolescencias es, con sus palabras, “tomar en cuenta las opiniones que los niños tienen sobre todas las cosas que les interesan”.⁹ De modo que, en el centro de este derecho se busca que sus opiniones sean escuchadas y tomadas en cuenta en cualquier decisión que les afecte.

De acuerdo con el Comité sobre los Derechos del Niño (en adelante, Comité)

el término participación ha evolucionado y actualmente se utiliza por lo general para describir procesos permanentes, como intercambios de información y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en que los niños puedan aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de esos procesos.¹⁰

El avance en el reconocimiento de la participación obliga a las instituciones de los tres poderes del Estado, así como a los organismos públicos autónomos, a que consideren en sus actuaciones las opiniones de las infancias y adolescencias sobre sus propias vidas, el bienestar de sus familias, sus amigas y amigos, sus comunidades, su entorno y la garantía de sus derechos en la escuela, la calle, y al internet y en todos los espacios en los que interactúan y se desarrollan.¹¹ Esto debe realizarse conforme a su autonomía progresiva y a la luz de las obligaciones de inmediato cumplimiento, como la de no discriminar, o de cumplimiento progresivo de los derechos que así se desarrollan como los económicos, sociales y culturales.

⁹ 5Rights Foundation, *En nuestras propias palabras. Los derechos del niño en el mundo digital*, 2021, disponible en <https://5rightsfoundation.com/wp-content/uploads/2024/09/5Rights_ChildrensReport_Online_Spanish.pdf>, página consultada el 24 de julio de 2025.

¹⁰ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, *doc. cit.*, párr. 3.

¹¹ Pueden consultarse, por ejemplo, las opiniones compartidas por las infancias y adolescencias en las últimas observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño: La Observación General núm. 25 sobre sus derechos en los entornos digitales y la Observación General núm. 26 sobre sus derechos y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. Esta última impulsada por el protagonismo que tienen las infancias y adolescencias en el llamado a atender las crisis ambientales.



Asimismo, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, Convención) deben de permear los llamados derechos emergentes y adaptarse a los ámbitos que originalmente no fueron abordados en este instrumento, pero que han ido surgiendo a lo largo de su vigencia, por ejemplo, la participación aplicada al ejercicio de los derechos digitales.

La Convención reconoce la participación como uno de sus cuatro principios rectores, mismo que atraviesa como eje todos los derechos que contiene y que está expresamente reconocida por lo menos en cuatro de ellos: en el artículo 9º, numeral 1, relativo a la separación familiar; en el artículo 23, numeral 1, sobre niñez con discapacidad y el reconocimiento de su derecho a participar en la comunidad; en el artículo 31 que reconoce su derecho a la participación en la vida cultural, y en el artículo 40 que reconoce la participación como parte del derecho al debido proceso a seguirse en casos en los que se encuentran involucradas personas de ese grupo de población.

Figura 1



Aunado a ello, el Comité que interpreta la Convención ha asociado el principio de participación fundamentalmente con el derecho de niñas, niños, niñas y adolescentes a ser escuchados. Así lo expresó en 2009 al emitir la Observación General núm. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado. Dicha observación general desarrolla los requisitos que los Estados deben cumplir para garantizar el derecho a la participación efectiva de las infancias y adolescencias, entre éstos que sean:

- *Transparentes e informativos*: que les brinden información completa, accesible y apropiada.
- *Voluntarios*: que les informen que pueden decidir no participar en cualquier momento del proceso.
- *Respetuosos*: que reconozcan y atiendan sus opiniones.

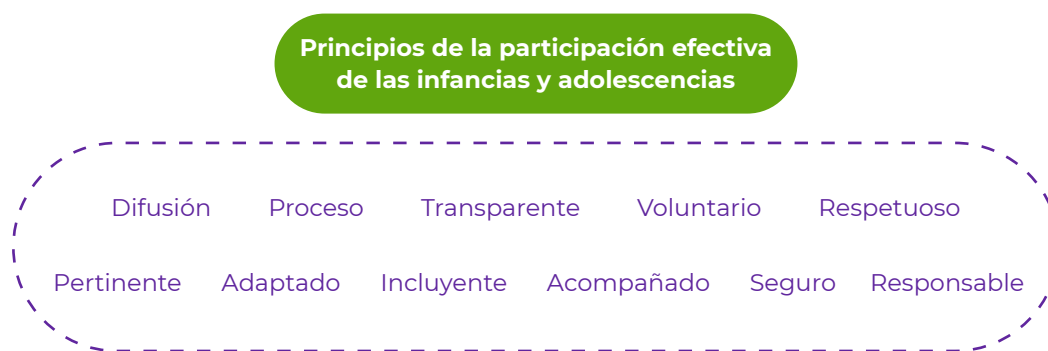


- *Pertinentes*: que respeten las cuestiones que ellas, ellos y elles consideren importante abordar y que lo hagan mediante sus conocimientos, habilidades y capacidades de acuerdo con su madurez y su autonomía progresiva.
- *Adaptados*: que adecuen los ambientes y las formas de trabajo a las infancias y adolescencias para garantizar su participación en cualquier etapa de desarrollo y conforme con su autonomía progresiva.
- *Incluyentes*: que establezcan las condiciones necesarias para la participación de todas las infancias y adolescencias sin discriminación por ningún motivo.
- *Apoyen en la formación y capacitación* de las personas facilitadoras para acompañar el proceso.
- *Seguros y atentos al riesgo de que expresen su opinión* en algunas situaciones que puedan comprometer su desarrollo y bienestar, como lo pueden tener las infancias y adolescencias defensoras de sus derechos humanos.
- *Responsables*: que implica el compromiso con el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas.¹²

Además, con base en las orientaciones del Comité, la participación debe ser:

- *Difundida*. Implica que los procesos mediante los cuales se concreta su participación deben ser ampliamente dados a conocer.
- *Continua*. Conlleva que la participación debe darse a través de un proceso y no en acciones aisladas sobre el tema de interés.

Figura 2



¹² Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, doc. cit., párr. 134, y Andrea Márquez Guzmán y Yael Ivonne Cayetano Figueroa, “La CDHDF en la promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños”, en *Dfensor*, año xv, núm. 12, diciembre de 2017, p. 9, disponible en <https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2017_dfensor12_derecho_sinfancia.pdf>, página consultada el 5 de agosto de 2025.



Con base en lo anterior, el principio de participación infantil marca una pauta de actuación para las autoridades respecto de escuchar la voz de las infancias y adolescencias en el ámbito de los asuntos públicos.

Asimismo, el derecho a la participación se asocia necesariamente con la habilitación de otros derechos humanos como el derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información, al libre pensamiento, a la libertad de asociación, entre otros.

En función de lo anterior, es preciso que las autoridades reconozcan que para que las niñas, niños, niñas y adolescentes guarden igualdad respecto de las personas adultas en el ejercicio de su derecho a la participación, las autoridades deben de habilitar mecanismos de ésta que sean efectivos y donde se les respete su edad, sus lógicas y su nivel de acción.

Entender la participación como un principio de la Convención significa –como ha señalado el Comité– que “debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos”¹³ de infancias y adolescencias. No puede haber garantía de sus derechos si su opinión no está siendo considerada en las acciones para su realización, por eso el derecho a la participación reconoce que las infancias y adolescencias son sujetas de derechos que, además de recibir protección y condiciones para su desarrollo, pueden expresar su opinión sobre éstos y todos los temas de su interés.¹⁴

Por otra parte, el derecho a la participación debe garantizarse considerando el principio de autonomía progresiva de las infancias y adolescencias. Este principio está basado en los artículos 5^o¹⁵ y 12 de la Convención, que reconocen que niñas, niños, niñas y adolescentes van desarrollando habilidades, conocimientos y experiencias, que les permiten actuar y tomar decisiones, cada vez con mayor independencia.

La garantía de este derecho debe corresponder a la diversidad y pluralidad de las infancias y adolescencias como grupo social para que puedan expresar su opinión, sin

¹³ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, *doc. cit.*, párr. 2.

¹⁴ *Ibidem*, párrs. 17 y 18.

¹⁵ El artículo 5^o de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la obligación de los Estados de respetar “las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”. Véase Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>>, página consultada el 5 de agosto de 2025.



ninguna discriminación, ya sea por su edad, diversidad de género o si forman parte de algún grupo de atención prioritaria de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México.

En sus acciones de promoción, protección, supervisión y defensa de los derechos de las infancias y adolescencias, la CDHCM reconoce este principio señalando que la participación debe construirse con las infancias y adolescencias, facilitando que en cualquier actuación de las autoridades existan las condiciones para, por un lado, escucharles cuando ellas, ellos y ellos decidan voluntariamente participar y, por otro, promover espacios respetuosos para que las infancias y adolescencias participen de manera individual y/o colectiva en agendas de su interés.

La referida Observación General núm. 12 de 2009 emitida por el Comité, y que desarrolla el derecho de las niñas, niños, niñas y adolescentes a ser escuchados, estableció lineamientos generales para los Estados con el propósito de que promuevan procesos para tomar en cuenta la opinión de las infancias y así se puedan romper las barreras jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que afectan su derecho a la participación.

Para la CDHCM, las distintas formas de participación de las infancias y adolescencias son importantes debido a que configuran un proceso no jerárquico donde los distintos tipos de mecanismos participativos se complementan¹⁶ y “son válidos cuando cumplen el requisito de que realmente se escuche a las niñas y niños, y se tomen en serio sus opiniones”.¹⁷

Estos son dos de los requisitos para considerar que la participación es efectiva y genuina de acuerdo con lo establecido por el Comité. Este grupo de personas expertas ha señalado que no deben existir limitaciones para que las infancias y adolescencias

¹⁶ La Oficina Internacional de los Derechos del Niño en sus *Directrices referentes a la participación de la niñez y la adolescencia en la gestión de los proyectos y programas del IBCR* recupera el modelo circular o no jerárquico de la participación de las infancias y adolescencias de Phil Treseder y explica cómo las distintas formas de participación no son excluyentes. Véase Oficina Internacional de los Derechos del Niño, *Directrices referentes a la participación de la niñez y la adolescencia en la gestión de los proyectos y programas del IBCR*, Montreal, IBCR, 2018, disponible en <https://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2018/06/Lignes-directrices-participation-ES_WEB.pdf>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

¹⁷ Yolanda Corona y Fernando Gáal, *Estrategias participativas para niños: Algunos aportes para escuchar a los niños y realizar consultas infantiles*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, 2009, p. 14, disponible en <<https://programainfancia.uam.mx/estrategias-participativas-para-ninos-algunos-aportes-para-escuchar-a-los-ninos-y-realizar-consultas-infantiles/>>, página consultada el 28 de agosto de 2025.



puedan expresar su opinión, se les debe tomar en cuenta y no exponerlas a ningún riesgo relacionado con su participación.¹⁸

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Estado mexicano en 1990, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos de junio de 2011,¹⁹ la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²⁰ en 2014 y la ley local en la materia en 2015,²¹ así como la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, quedó establecido en el marco normativo el principio y el derecho de participación de las infancias y adolescencias como una pauta de actuación para las autoridades, y la obligación que tienen de garantizarla a través de la construcción y sostenimiento de mecanismos de consulta y participación efectivos que respeten su edad, su desarrollo y su nivel de acción, es decir, consideren su autonomía progresiva.

La CDHCM ha impulsado una serie de acciones para el cumplimiento de dicha obligación, destacando además la importancia que tiene esta participación para el fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México, reconociendo a las infancias con actoría social para la construcción de ciudadanía social más allá de la jurídica, desde los primeros años de vida.

Lo anterior implica que quienes tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio de sus derechos, también tienen la obligación de formar infancias participativas, críticas e informadas, apoyar el desarrollo de sus competencias y habilidades relacionales para la toma de decisiones desde lo individual para transitar a lo colectivo, desde lo presencial y en lo digital, es decir, en todos los ámbitos en los que se relacionan e interactúan. Es así que la participación de las infancias y adolescencias no tendrían

¹⁸ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, *doc. cit.*, párr. 132.

¹⁹ Estas reformas marcaron un hecho sin precedentes en torno al reconocimiento de los derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes, estableciendo el rango constitucional de los tratados de derechos humanos; la obligación de las autoridades de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos y poner en el centro de interés a las infancias y sus derechos, afectando de manera positiva el andamiaje jurídico y político para la promoción y defensa de sus derechos humanos.

²⁰ La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es congruente con el estándar convencional del derecho a la participación de infancias y adolescencias y reconoce también la participación como un principio (artículo 6º, fracción VII) y como un derecho (artículo 13, fracción XV y Capítulo Décimo Quinto, artículos 71 a 74).

²¹ La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México permitió que la entidad reconociera a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos humanos. De igual manera que a nivel federal, esta ley estableció la obligación de crear un sistema de protección de niñas, niños y adolescentes a nivel local y por alcaldías. La ley reconoce la participación de niñas, niños, niñas y adolescentes como principio (artículo 6º, fracción VI) y como derecho (artículo 13, fracción XV, y Capítulo Décimo Quinto, artículos 72 a 76).



por qué desarrollarse de forma aislada de la participación de las personas adultas, sino que debe ser una más de las expresiones de participación de quienes habitan y transitan la ciudad.²²

El reconocimiento de la participación por la CDHCM se ha concretado al visibilizar que el derecho a la ciudad no puede ser incluyente si no se considera desde y con la participación de las infancias y adolescencias. Por ejemplo, que las medidas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano deben considerar tanto las necesidades como los saberes y las experiencias de las infancias; que los programas que garantizan el derecho a la salud requieren generar información y servicios adaptados a lo que las infancias y adolescencias necesitan, con perspectiva de género y pertinencia cultural (accesibilidad y aceptabilidad), con instrumentos que expresen su voluntad a partir de la manifestación del consentimiento informado por parte de ellas y ellos.

La atención de personas de grupos de atención prioritaria, como aquellas en contextos de movilidad humana, implica actuaciones específicas, no sólo desde el enfoque diferencial, sino con análisis interseccional que permita escuchar y tomar en cuenta las opiniones de las niñas, niños, niñas y adolescentes. Sumado a ello, actualmente debe considerarse que los entornos digitales son una experiencia de desarrollo para un amplio número de niñas, niños, niñas y adolescentes, por lo que deben tenerse presente las herramientas de cuidado digital diseñadas a partir de su experiencia.²³

La CDHCM también ha visibilizado que, aunque paulatinamente, se ha incorporado al lenguaje y al quehacer de las instituciones su obligación de garantizar el derecho a la participación de este grupo social, aún son incipientes las acciones o procesos que cumplen con los estándares de una participación efectiva desarrollados en la Observación General núm. 12 para avanzar además, en lo que ya el Comité de los Derechos del Niño ha manifestado en su Día de Debate General de 2018,²⁴ respecto

²² La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en el su artículo 24 “De la Ciudadanía”, numeral 3, que: “La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia”.

²³ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, CRC/C/GC/25, 2 de marzo de 2021, disponible en <<https://docs.un.org/es/CRC/C/GC/25>>, página consultada el 28 de agosto de 2025.

²⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Día de Debate General de 2018: Proteger y capacitar a los niños como defensores de los derechos humanos”, 28 de septiembre de 2018, disponible en <<https://www.ohchr.org/en/events/days-general-discussion-dgd/2018/2018-day-general-discussion-protecting-and-empowering>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



de proteger y empoderar a las infancias y adolescencias como personas defensoras de sus derechos humanos.

Existen así numerosas experiencias que, en su mayoría, mantienen un formato adultocéntrico que no reconoce las expresiones de las infancias y adolescencias a partir de sus propias formas de organización, expresión y habilidades; además de que estas prácticas no se encuentran institucionalizadas, por lo que no garantizan que sus opiniones puedan ser incorporadas en el quehacer de las dependencias. En algunos casos son realizadas de forma aislada, sin que incidan en el diseño o la implementación de políticas públicas, por lo que no se reconocen sus opiniones como propuestas serias y válidas para ser consideradas en la toma de decisiones y, por lo tanto, no cumplen con la responsabilidad de devolver a las infancias y adolescencias los resultados de su participación, como parte esencial de la rendición de cuentas.

Estas formas de mirar y tratar a las infancias muestran que no basta con que formalmente se establezcan mecanismos para su participación, sino que se requieren otras acciones para promover el cambio en una cultura institucional donde aún existen resistencias para reconocer plenamente a niñas, niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos y no como personas subordinadas en función de la tutela de sus madres, padres o personas encargadas de su crianza y cuidado.

La cultura institucional aún está conformada por representaciones sociales centradas en la superioridad de las personas adultas, la subordinación de las infancias y adolescencias y la relación de poder entre unas y otras a favor de las primeras, limitando el reconocimiento y la garantía de los derechos de este grupo social.

Estas representaciones sociales conforman el sistema adultocéntrico que, además de priorizar la visión, intereses, perspectivas y opiniones de las personas adultas, invisibilizando y minorizando a infancias y adolescencias,²⁵ establece relaciones sociales donde el poder proviene de las personas adultas, mientras que las infancias y adolescencias están en una posición de subordinación y opresión,²⁶ lo que resulta en formas de discriminación y violencias en su contra.

²⁵ Roy González y Evita Henríquez, "Participación juvenil en espacios formales de deliberación política: entre adultocentrismo y reproducción del discurso adulto", en *Revista Ruptura*, año 7, núm. 1, pp. 137 y 138.

²⁶ Santiago Morales y Gabriela Magistris, "Hacia un paradigma otro: niñxs como sujetxs políticos co-protagonistas de la transformación social", en Santiago Morales y Gabriela Magistris (comps.), *Niñez en movimiento: del adultocentrismo a la emancipación*, Buenos Aires, Chirimbote, 2019, p. 25.



El adultocentrismo está permeado también por el sistema patriarcal, por lo cual la superioridad no corresponde a todas las personas adultas, sino a los hombres adultos, con consecuencias en mandatos de género hacia las mujeres respecto del cuidado de las infancias y adolescencias, y en formas de violencias de género que no sólo afectan a niñas y adolescentes mujeres sino también a niñas e infancias y adolescencias lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros, travestis, intersexuales, *queer*, asexuales y otras identidades (LGBTTIQA+).

En un sistema patriarcal y adultocéntrico se desarrolla además una visión de *infancia hegemónica*, basada en diversas representaciones sociales de niñas, niños, niñas y adolescentes como *personas a futuro* y en la visión occidental de la niñez que no reconoce o violenta sus derechos cuando no se ajustan a esa visión.²⁷ El cambio cultural para garantizar que niñas, niños, niñas y adolescentes puedan participar en la garantía de sus derechos requiere que las instituciones reconozcan y actúen frente a la subordinación que se ejerce por motivos de edad, género, etnia, identidad cultural y clase.

Para ello, las autoridades deben responder, desde sus atribuciones, frente a los sesgos del sistema patriarcal y adultocéntrico, particularmente frente al adultismo y el androcentrismo, que con frecuencia derivan en misopedia²⁸ y permean en todos los ámbitos en los que viven y se desarrollan las infancias y adolescencias, además de que constituyen barreras para que accedan y ejerzan sin discriminación a sus derechos humanos.

El adultismo es una forma de discriminación por edad, sustentada en la creencia de que entre las personas adultas y las infancias y adolescencias la relación de poder está justificada naturalmente a favor de las primeras en tanto las segundas no accedan a la condición de *mayoría de edad*.²⁹ Esta creencia sustenta la normalización de la expectativa de que las infancias y adolescencias desplacen de manera absoluta su capacidad, comprensión y decisión sobre los aspectos que les afectan en las personas adultas.³⁰

²⁷ *Ibidem*, p. 27.

²⁸ Mónica González-Contró, "Misopedia, adultismo y adultocentrismo: conceptualizando la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes", en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 22, núm. 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 1-29.

²⁹ Iván Rodríguez-Pascual, "¿De invisibilidad a estigmatización? Sociología del adultismo en tiempos de pandemia", en *Linhas Críticas*, vol. 26, Brasilia, 2020, p. 4, disponible en <<https://periodicos.unb.br/index.php/linhascriticas/article/view/36364/29675>>, página consultada el 28 de agosto de 2025.

³⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Superando el adultocentrismo*, Santiago de Chile, Unicef, 2013, p. 19, disponible en <<https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-el-Adultocentrismo.pdf>>, página consultada el 28 de agosto de 2025.



En la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se establece que entre sus atribuciones está promover, proteger, defender, garantizar, vigilar, estudiar, investigar, educar y difundir los derechos humanos en la Ciudad de México. En cumplimiento de sus obligaciones en materia de promoción, educación y difusión, la CDHCM ha realizado desde su creación acciones de educación en derechos humanos y de difusión para el reconocimiento de las niñas, niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos.

A partir de su reconocimiento como un grupo social y de atención prioritaria, se ha avanzado en la visibilización de su diversidad y de la necesidad de políticas elaboradas con un enfoque diferencial, a partir de un análisis interseccional e intergeneracional, que aborde las distintas formas de discriminación y las problemáticas que enfrentan. Es importante no perder de vista que “los intereses y necesidades de niños y jóvenes serán muy distintas de acuerdo a la situación en que vivan”.³¹ Por ello, como se verá a lo largo de los siguientes apartados, una de las principales preocupaciones de la Comisión ha sido implementar mecanismos de participación incluyentes con el fin de compartir las experiencias y los temas que preocupan a todas las infancias y adolescencias en la ciudad.

En este esfuerzo, la CDHCM, ha desarrollado progresivamente acciones para garantizar la participación de las infancias y adolescencias en el desarrollo de las medidas que desde el propio organismo se han llevado a cabo para la protección, promoción y defensa de sus derechos humanos. Es decir, se ha buscado institucionalizar el derecho de niñas, niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta en todas sus funciones, una acción necesaria en cada una de las instituciones públicas.

Estas acciones corresponden con el llamado que hace el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm. 2 sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos de las infancias y adolescencias, en la que señala que los organismos públicos de derechos humanos tienen un deber reforzado en la vigilancia de la garantía de sus derechos humanos por motivos que incluyen:

³¹ Corona y Gál, *Estrategias participativas para niños: Algunos aportes para escuchar a los niños y realizar consultas infantiles*, op. cit., p.4.



El hecho de que el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado.³²

La CDHCM tiene el mandato de vigilar que se respeten y garanticen sus derechos y que al hacerlo se considere su situación específica y su participación efectiva con mecanismos diversos, adaptados y accesibles conforme a su autonomía progresiva, su etapa de desarrollo, sus condiciones, sus contextos, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Esto corresponde también con lo establecido en los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, conocidos como Principios de París, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, como acuerdos sobre la labor que pueden y deben llevar a cabo los organismos públicos de derechos humanos.³³

En materia de promoción, los Principios brindan orientaciones para colocar en el centro su participación y dar a conocer que ésta es un derecho de las infancias y adolescencias, y también para llevar a cabo acciones de formación al respecto.

Además, los Principios señalan la atribución de promover que la legislación reconozca el derecho a la participación de las infancias y adolescencias sin ningún tipo de discriminación, que esto se encuentre armonizado en reglamentos y normatividad interna de las dependencias y sea implementado en prácticas nacionales, lo que en este caso deberá realizarse a partir de la Convención y de la Observación General núm. 12.

³² Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 2, El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, CRC/GC/2002/2, 5 de noviembre de 2022, párr. 5, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2F2002%2F2&Lang=en>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

³³ Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), aprobados por la Resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-relating-status-national-institutions-paris>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.



En seguimiento a este derecho y principio, la CDHCM ha promovido y participado en procesos como el convocado por la Oficina del Alto Comisionado de la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con motivo de la elaboración del informe *Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas*,³⁴ que para su elaboración reunió lo manifestado en diversas consultas por las infancias y adolescencias.

Desde los Principios se alienta también la adhesión o ratificación de instrumentos internacionales y cómo asegurar su aplicación. La CDHCM ha realizado en varios momentos la solicitud para la ratificación, aún pendiente, del tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al Procedimiento de Comunicaciones, que reconoce el derecho de niñas, niños, niñas y adolescentes a presentar directamente ante el Comité los casos de violaciones a sus derechos humanos. Este organismo ha señalado la importancia del Protocolo en relación con el reconocimiento de las infancias y adolescencias como defensoras de sus propios derechos y que sería otro mecanismo de exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes que contribuiría a fortalecer los existentes.³⁵

Respecto de su defensa, los Principios señalan la atribución de los organismos de presentar recomendaciones e informes sobre la promoción y protección de los derechos de las infancias y adolescencias; conocer las situaciones de violación a sus derechos y señalar al gobierno las situaciones de violaciones, así como proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones. Como se revisará también más adelante, la CDHCM ha reconocido la importancia de su actuación en la garantía de la participación directa de las infancias y adolescencias para presentar quejas sobre las violaciones a sus derechos y para exponer en un lenguaje adaptado los resultados de sus investigaciones y recomendaciones.

En este sentido, en 2010 y 2017 la CDHCM realizó reformas a su normativa interna para garantizar progresivamente que niñas, niños, niñas y adolescentes pudieran presentar quejas a este organismo cuando consideren que se han violentado sus derechos

³⁴ Alto Comisionado de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, A/HRC/55/36, 1 de febrero de 2024, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5536-strengthening-child-rights-based-approach-work-united-nations>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

³⁵ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, A 30 años de la adopción de la Convención sobre los Derechos de la Niña y el Niño quedan muchos pendientes en la agenda, Boletín 72/2019, 30 de abril de 2019, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2019/04/a-30-anos-de-la-adopcion-de-la-con- vencion-sobre-los-derechos-de-la-nina-y-el-nino-quedan-muchos-pendientes-en-la-agenda/>>, página consultada el 31 de julio de 2025.



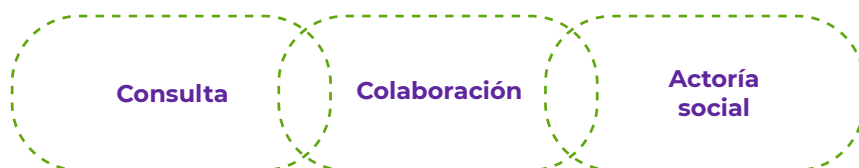
humanos, sin necesidad de que una persona adulta les acompañe para corroborar su dicho, lo que pone de manifiesto el reconocimiento de sus opiniones como elementos válidos para iniciar los procesos de investigación pertinentes. En los siguientes apartados se dará cuenta más a detalle de ello.

La Observación General núm. 2 brinda también orientación respecto de las actividades que las instituciones independientes de derechos humanos deben llevar a cabo en cumplimiento de la Convención, entre otras: vigilar que las personas encargadas de formular la política pública tengan en cuenta los derechos de las infancias y adolescencias, incluyendo su derecho a la participación, al establecer y evaluar los planes de desarrollo nacionales; examinar, vigilar e informar sobre la implementación de la Convención por parte del Estado; fomentar la comprensión y la toma de conciencia en el público sobre la importancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes y facilitar a los tribunales sus conocimientos sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, en calidad de *amicus curiae*.³⁶

En el tercer apartado se presentarán los aspectos más relevantes de la estrategia seguida por la CDHCM en función de sus atribuciones y de los estándares fijados por el Comité para promover que las opiniones de niñas, niños y adolescentes sean tomadas en cuenta por las instituciones encargadas de su protección y defensa, para construir y fortalecer, –al interior de este organismo–, mecanismos diversos de participación y consulta respetuosos.

En esta estrategia la CDHCM ha reconocido la diversidad de formas en que las infancias y adolescencias pueden compartir sus opiniones, para que sean tomadas en cuenta, incluyendo procesos consultivos, colaborativos y de actoría social.

Figura 3. Esquema de participación



Fuente: Elaboración propia a partir de Oficina Internacional de los Derechos del Niño, *Directrices referentes a la participación de la niñez y la adolescencia en la gestión de los proyectos y programas del IBCR*, op. cit., p. 21.

³⁶ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 2, El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, CRC/CC/2002/2, doc. cit., párr. 19.



Recuperando experiencias como la de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, la Comisión considera que estas formas de participación no se excluyen entre sí; aunque se busca que el grado de participación avance de forma progresiva hacia procesos de mayor autonomía y protagonismo en el ejercicio de su *derecho a defender sus derechos*. La CHDCM se basa en la propuesta de modelo no jerárquico de los procesos de participación propuesto por Phil Treseder, que reconoce que el grado de participación de un proceso dependerá del contexto, objetivos y actividades propuestas.³⁷

Con el fin de dar cuenta de lo anterior, se realizó un análisis de los procesos que la Comisión ha impulsado desde sus inicios y que, de manera intencionada, buscaron conocer y promover las opiniones de las infancias y adolescencias. Para ello, se consideró la sensibilización, la promoción de los derechos humanos, los principios rectores de la participación y los niveles de incidencia que éstos han tenido para la toma de decisiones y la defensa de sus derechos humanos.

Así, se diseñó un instrumento que integra la descripción de los elementos antes mencionados, a partir del cual se llevó a cabo un análisis cualitativo de las acciones impulsadas por esta CDHCM (véase Anexo) y que permitió valorar qué tanto son considerados desde su diseño e implementación los componentes y principios de la participación y la defensa de sus derechos humanos. Es importante señalar que para la realización de dicho análisis se consideró la información pública disponible, por lo que en algunos procesos puede verse limitado el alcance de dicho análisis.

Es interés de la Comisión avanzar en el reconocimiento que han tenido y tienen las infancias y adolescencias en la Ciudad de México, y mediante el marco normativo vigente se pueden erradicar las barreras que impiden una cultura de respeto a su persona, así como establecer las condiciones para el ejercicio de su protagonismo, que se ejerce desde la colectividad reconociendo sus intereses comunes para la defensa de sus derechos humanos.³⁸ La institucionalización de los procesos de participación de niñas, niños, niñas y adolescentes es consecuente a ese reconocimiento.

³⁷ Oficina Internacional de los Derechos del Niño, *Directrices referentes a la participación de la niñez y la adolescencia en la gestión de los proyectos y programas del IBCR*, op. cit.

³⁸ Sobre la participación protagónica de la infancia definida desde los movimientos sociales de niñas, niños, niñas y adolescentes, véase Alejandro Cussianovich, *Ensayos sobre infancia II: sujetos de derechos y protagonistas*, Lima, IFEJANT, 2009, disponible en <https://www.enclavedeevaluacion.com/wp-content/uploads/2020/09/Participación_niños-y-niñas_factor_constituyente_bienestar_comunidad.pdf>, página consultada el 5 de agosto de 2025.



II. Promoción de los derechos de infancias y adolescencias, 1993-2018





Desde sus primeros años, la CDHCM reconoció a las infancias y adolescencias como un grupo de atención, e incorporó progresivamente la perspectiva de los derechos de infancias y adolescencias en su quehacer institucional, avanzando de manera gradual en su promoción y defensa.

Las acciones realizadas en el periodo de 1993 a 2018, previo a la publicación en 2019 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,³⁹ sentaron las bases de algunos de los proyectos que hoy se mantienen vigentes en la Comisión y que han permitido avanzar en la construcción de una estrategia que reconoce e incorpora el enfoque de los derechos de las infancias y adolescencias.

Este avance coincide con el marco normativo e institucional en la Ciudad de México, pasando de un enfoque tutelar de niñas, niños, niñas y adolescentes a un enfoque como personas sujetas de derechos humanos, con las correspondientes acciones para impulsar que en el quehacer de todas las dependencias en la ciudad se respete y proteja su derecho a la participación, aspecto necesario para concretar la titularidad de sus derechos y romper con las perspectivas adultocéntricas que perpetúan su subordinación frente a las personas adultas.

Las primeras acciones realizadas se centraron en procesos de sensibilización sobre los derechos humanos, siendo el paso inicial en la promoción de los derechos de las infancias como grupo social. Lo anterior permitió reconocer la necesidad de contar con personal, espacios y recursos para ello.

³⁹ Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de julio de 2019; última reforma publicada el 2 de marzo de 2021, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1436-leyorganicadelacomision-#ley-org%C3%A1nica-de-la-comisi%C3%B3n-de-derechos-humanos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.



Inicios desde La Casa del Árbol

El Comité de los Derechos del Niño señala en la Observación General núm. 2 que las instituciones independientes de derechos humanos deben tener como una de sus actividades principales vigilar, promover y proteger los derechos de las infancias y adolescencias,⁴⁰ para que los gobiernos y la sociedad en general respeten su derecho a la participación.⁴¹

En atención a ello, la CDHCM ha desarrollado acciones de promoción, por ejemplo, actividades educativas en materia de derechos humanos donde se les considera como sujetos centrales. Estas actividades se concretaron en 1996 con el Programa Infancia dentro de los programas educativos de la Comisión y la creación en sus instalaciones de La Casa del Árbol.⁴²

La Casa del Árbol, inaugurada el 4 de enero de 1996, es uno de los primeros espacios dedicados a los derechos de niñas, niños, adolescentes en México. De 1996 a 2001 surgió como un espacio interactivo con el propósito de difundir el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este espacio se les brindaba información sobre las autoridades encargadas de proteger sus derechos y se incluyó “El Módulo de inconformidades” donde, de manera confidencial, podían comunicar violaciones a sus derechos humanos, a las cuales se daba seguimiento por parte de la CDHCM, en coordinación con la Dirección General de Quejas y Orientación,⁴³ o se canalizaban a las instituciones correspondientes.⁴⁴

La Casa del Árbol fue una de las primeras acciones para incorporar la participación de infancias y adolescencias en los procesos de promoción y defensa de sus derechos humanos en la Comisión. Sin embargo, tuvo obstáculos en la propia legislación que definió las atribuciones de la CDHCM, la cual no consideraba la posibilidad de que ni-

⁴⁰ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 2, El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño, CRC/GC/2002/2, *doc. cit.*, párr. 7, disponible para su consulta en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2F2002%2F2&Lang=en>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

⁴¹ *Ibidem*, párr. 16.

⁴² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2007, vol. I, Actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, CDHDF, 2008, p. 789, disponible en <https://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2007/inf_2007_V_I.pdf?_gl=1*1p8lol*_ga*Njc2MDU5ODQ2LjE3NTQzMjMwNjY.*_ga_69E44MSPTJ*cze3NTQzMjU3NjQkbzlkZzEkdDE3NTQzMjc2MjgkajE5JGwwJGgw>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

⁴³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Octavo Informe Anual, octubre de 2000/agosto de 2001*, Ciudad de México, CDHDF, 2001, p. 313.

⁴⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *La Casa del Árbol, Espacio interactivo donde niñas y niños aprenden sus derechos (1996-2001), Propuesta didáctica*, Ciudad de México, CDHDF, julio de 2001.



ñas, niñas, niños y adolescentes presentaran quejas de forma autónoma. A pesar de ello, las acciones desde este espacio expresaron una clara voluntad por parte del organismo por escuchar sus opiniones respecto de las violaciones a sus derechos y por contar con mecanismos de canalización o de atención conforme a las atribuciones que en ese momento tenía el organismo.

En 2009 la CDHCM cambió de instalaciones y destinó un espacio físico para ofrecer actividades educativas para la resolución *noviolenta* de conflictos que considera cuatro dimensiones: simetrías y asimetrías de poder, autonomía y toma de decisiones, diálogo y construcción de consensos y convivencia solidaria.⁴⁵ Para 2017, en su 21 aniversario, se reinauguró La Casa del Árbol, incorporando el “Muro Interactivo” del Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico (CCADET) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como parte del reconocimiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación⁴⁶ en los procesos educativos en derechos humanos.

El proyecto de La Casa del Árbol se mantiene hasta la fecha como un espacio interactivo diseñado para las infancias y adolescencias, en el cual se implementan actividades educativas desde la pedagogía restaurativa y metodologías de la educación para la paz, cuyo objetivo es promover los derechos humanos a partir de la participación y reflexión de las infancias y adolescencias para coadyuvar en la convivencia solidaria desde el respeto y ejercicio de sus derechos.

Si bien La Casa del Árbol no es un proyecto diseñado explícitamente con fines de participación de las infancias y adolescencias, sí ha contribuido a generar las condiciones para la promoción de este derecho desde el quehacer de la CDHCM, permitiendo con ello: brindar información a las niñas, niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos y generar espacios de reflexión entre pares; apoyar la formación del personal de educación en derechos humanos de la Comisión en materia de perspectiva de derechos de las infancias y adolescencias, además en una escucha activa respetuosa que considere sus etapas de desarrollo; y designar un espacio adecuado para niñas, niñas, niños y adolescentes dentro de la sede de este organismo.

⁴⁵ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *La Casa del Árbol. Sala de talleres: Guía metodológica*, Ciudad de México, Guberni Editores, 2009, p. 18.

⁴⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *La Casa del Árbol, 26 años de reconocer a las infancias y juventudes como personas titulares de derechos humanos*, Boletín 12/2022, 4 de febrero de 2022, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2022/02/la-casa-del-arbol-26-anos-de-reconocer-a-las-infancias-y-juventudes-como-personas-titulares-de-derechos-humanos/>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.



Es así que las actividades educativas en materia de derechos humanos, desarrolladas en La Casa del Árbol, han aportado a la CDHCM la preparación que señala Gerison Lansdown citada por Yolanda Corona y Fernando Gaál, se requiere un espacio adecuado, tiempo, personas adultas con formación y disposición para la escucha, un entorno cómodo y seguro.⁴⁷ Lo que corresponde con los estándares desarrollados por el Comité sobre la adaptación de los procesos, la seguridad, el respeto a las infancias y adolescencias y el apoyo en la formación del personal que les facilita y/o acompaña.

Sin embargo, se hace necesario transitar y avanzar para que este espacio físico de La Casa del Árbol se convierta en un lugar de construcción e identidad colectiva de las infancias y adolescencias para la promoción y defensa de sus derechos humanos, que convoque a niñas, niños, niñas y adolescentes a partir de sus propios intereses y propuestas, para que, acompañados por personal de la CDHCM y con metodologías participativas, se convierta en un espacio de referencia significativa, con identidad propia, que les ofrezca información y herramientas de autocuidado y cuidado colectivo, donde puedan organizarse y opinar con libertad, y este lugar se preserve como un sitio en el que se sientan seguras, protegidas, defendidas y tomadas en cuenta.

Hacia el reconocimiento del derecho a la participación de infancias y adolescencias

En el 2000, cuatro años después de la creación de La Casa del Árbol, se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. En esta ley se reconoció el derecho a la participación de las infancias y adolescencias, así como la obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales en su promoción y protección.⁴⁸ También se señaló el papel de las autoridades de la administración pública en el fomento a la creación de espacios de participación de niñas, niños, niñas y adolescentes para la opinión, análisis y expresión en lo individual y colectivo de sus puntos de vista y propuestas, su participación en procesos de apropiación y responsabilidad sobre su entorno y en la promoción de la cultura de respeto a sus derechos humanos.⁴⁹

⁴⁷ Corona y Gaál, *Estrategias participativas para niños: Algunos aportes para escuchar a los niños y realizar consultas infantiles*, op. cit., p. 29.

⁴⁸ Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2000, artículo 43, disponible en <https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF_31_01_2000.pdf>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

⁴⁹ *Ibidem*, artículo 44.



Éste fue un avance importante que se complementó con disposiciones sobre su derecho a emitir su opinión y que ésta fuera escuchada en los procedimientos judiciales y administrativos, como elemento de la garantía de sus derechos a la identidad, certeza jurídica y familia,⁵⁰ a que se les escuchara en el ámbito familiar y comunitario y se les tomara en cuenta en cualquier acto relacionado con su vida personal y social,⁵¹ así como a que se les escuchara en la toma de decisiones de trascendencia al encontrarse en centros de alojamiento o albergues.⁵²

De igual forma, la ley señaló la obligación de la CDHCM de brindar apoyo a las infancias y adolescencias sobre el ejercicio y respeto de sus derechos,⁵³ reforzando sus obligaciones en su defensa.

Como parte de las acciones de La Casa del Árbol, ese año se conformó un grupo de niñas, niños y adolescentes como voceros y voceras de La Casa del Árbol, quienes promovieron información sobre los derechos de las infancias y adolescencias de la ciudad expresando sus puntos de vista y representando a otras infancias y adolescencias.⁵⁴ El grupo se mantuvo hasta 2007 con el acompañamiento por parte de la Comisión a través de actividades educativas y de sensibilización,⁵⁵ la realización de proyectos como la elaboración de videos,⁵⁶ y la asistencia a distintos eventos sobre la promoción de sus derechos, incluyendo reuniones con infancias y adolescencias de otros grupos y de otros países, así como en espacios de la ONU.⁵⁷

El grupo de Voceros y Voceras de La Casa del Árbol permitió visibilizar a las infancias y adolescencias como un grupo de interés particular para la CDHCM y, por ende, de proponer iniciativas para el desarrollo de proyectos educativos y de promoción en derechos humanos, centrando su interés en metodologías participativas.

En 2000, La Casa del Árbol apoyó el desarrollo de acciones de participación infantil, como lo fue la realización de ejercicios para conocer las opiniones de las infancias y adolescencias en la Ciudad de México y la primera sesión del Parlamento Infantil y

⁵⁰ *Ibidem*, artículo 6º, apartado B, fracción VI.

⁵¹ *Ibidem*, artículo 6º, apartado D, fracciones I y II.

⁵² *Idem*.

⁵³ Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, artículo 6º, apartado B, fracción VII.

⁵⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2004*, Ciudad de México, CDHDF, 2005, p. 742.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 330; y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2003*, México, CDHDF, 2004, p. 142.

⁵⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2004*, *op. cit.*, pp. 413 y 414.

⁵⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2003*, *op. cit.*, p. 143; y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Octavo Informe Anual*, *op. cit.*, pp. 315 y 316.



Juvenil, en el que participaron 200 niñas, niños, adolescentes y jóvenes que realizaron propuestas sobre medio ambiente, protección y seguridad, educación, y sobre su proyecto personal y de país a futuro.⁵⁸ Las propuestas de las infancias y adolescencias participantes se recuperaron en el informe anual de la CDHCM de ese año, y referían que “las niñas y los niños no son de los partidos políticos, pertenecen al país, son parte de sus habitantes; darles la misma importancia a ellos y sus actividades que la que se presta a los adultos”.⁵⁹

Por otro lado, en coordinación con el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (hoy Instituto Electoral de la Ciudad de México, IECM), la Comisión colaboró en la Consulta Infantil y Juvenil en la que se atendieron casillas donde las infancias y adolescencias participaron en el marco de las elecciones de julio de 2000.⁶⁰ En esta consulta, la segunda realizada por el IECM, además de buscar la opinión de las infancias y adolescencias sobre prácticas democráticas, se les consultó sobre problemáticas relacionadas con su vida cotidiana en la familia, la escuela, la comunidad y el país. Para esta consulta se utilizaron tres tipos de boletas por etapas del desarrollo de las infancias y adolescencias de entre 6 y 17 años.⁶¹

La colaboración con las autoridades electorales federales y locales volvió a efectuarse en 2003 con el apoyo en la elaboración de cuestionarios, la difusión y realización de la consulta de ese año. Como parte de estas acciones la Comisión, junto con las niñas, niños y niños voceros de La Casa del Árbol, fue responsable de cuatro casillas, una de las cuales se instaló en el camión de La Casa del Árbol como casilla móvil.⁶²

Si bien es cierto que la CDHCM promovió algunos ejercicios realizados en la ciudad y en el país centrados en escuchar las opiniones de las infancias y adolescencias,⁶³ no se concretó una participación real para posicionar la agenda de interés respecto a sus derechos humanos.

⁵⁸ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Octavo Informe Anual*, op. cit., pp. 12 y 329.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 329.

⁶⁰ *Idem*.

⁶¹ Instituto Nacional Electoral, “Consulta Infantil y Juvenil 2000”, disponible en <<https://ine.mx/consulta-infantil-juvenil-2000/>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

⁶² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2003*, op. cit., p. 145.

⁶³ *Idem*.



Un organismo itinerante para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias

En los siguientes años, la CDHCM realizó acciones de sensibilización sobre los derechos de las infancias y adolescencias buscando la manera de llevar información y acciones de formación al territorio de la Ciudad de México. Desde 2000 se inició un programa de difusión para niñas, niños y adolescentes en espacios en los que no podían realizar visitas a la Comisión.⁶⁴

Para 2005 se sumó al proyecto educativo La Casita de los Derechos, espacio itinerante operado por dos remolques equipados que fortalecieron el acercamiento de la CDHCM con la población de la Ciudad de México para la realización de actividades de promoción.⁶⁵

Este proyecto permitió llevar acciones de difusión en diferentes partes de la ciudad.⁶⁶ La primera salida de La Casita de los Derechos fue al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, en donde se atendió a infancias cuyas madres se encontraban privadas de la libertad.⁶⁷ El proyecto estuvo enfocado en realizar actividades educativas, en eventos públicos, pero también en procesos de mayor duración en centros escolares o en las actuales alcaldías.⁶⁸ En los procesos se llevaron a cabo evaluaciones de las actividades a partir de formatos diferenciados y amigables, lo cual sienta precedentes importantes respecto de conocer e incorporar sus opiniones sobre las actividades que se realizaban para tomar decisiones de ajuste en las planeaciones posteriores.⁶⁹

⁶⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Octavo Informe Anual*, op. cit., p. 314.

⁶⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2005*, Ciudad de México, CDHDF, 2006, p. 284, disponible en <https://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2005/inf_2005_V_I.pdf?_gl=1*17flu9z*_ga*Njc2MDU5ODQ2LjE3NTQzMjMwNjY.*_ga_69E44MSPTJ*czE3NTQzMjU3NjQkbzlkZzEkdE3NTQzMjcyNTYkajYwJGwwJGgw>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

⁶⁶ Sandra Luz Gutiérrez Limón y Carlos Jesús Osnaya Puente, "La Casa del Árbol. Un espacio lúdico, educativo, mágico y excepcional", en *30 años defendiendo los derechos humanos. Reflexiones y anécdotas del personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, Ciudad de México, CDHCM, 2023, p. 107, disponible en <<https://piensadh.cd hcm.org.mx/index.php/libro/2023-30anioscd hcm>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.

⁶⁷ Elia Guadalupe Alcaraz Cienfuegos y Jorge Aaron Díaz Núñez, "La casita de los derechos: una labor de difusión y educación", en *30 años defendiendo los derechos humanos. Reflexiones y anécdotas del personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, op. cit., p. 109.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 110.

⁶⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Manual de Procedimientos para la Elaboración de Procesos Educativos, de Formación y Difusión de la Casita de los Derechos de la DEYFPDH de la CDHDF", México, emisión octubre de 2008, actualización marzo de 2009.



Como parte del proyecto derivado de las acciones de promoción de la CDHCM, Adolescencias sin Violencia,⁷⁰ desarrollado en la entonces Unidad Oriente de la Comisión, se conformó un grupo de niñas, niños, niñas y adolescentes integrado por estudiantes de secundaria que habían participado en talleres de resolución *noviolenta* de conflictos. Las infancias y adolescencias que lo conformaron se identificaron como “La banda de los derechos” y desde 2005 hasta 2008 trabajaron en actividades de expresión y promoción de la participación infantil, llevando a cabo convivencias e intercambios de experiencias con otros grupos de infancias, adolescencias y juventudes.⁷¹

Educación en derechos humanos centrada en las infancias y adolescencias

El proceso en materia educativa se fortaleció nuevamente en 2007 con la formulación de una estrategia alrededor del Programa de Educación para la Paz y los Derechos Humanos. Esta estrategia se centró en la realización de actividades educativas en materia de difusión, capacitación y formación.⁷²

En su valoración sobre la atención a infancias, adolescencias y juventudes la Comisión buscaba que éstas, además de conocer sus derechos, reconocieran al organismo como una institución a la cual acudir para su defensa. Destacaba también la necesidad de sensibilizar a la población en general respecto a que ellas y ellos son personas sujetas de derechos y la importancia de realizar actividades educativas y lúdicas, a través de la construcción de espacios de participación y el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.⁷³

A los proyectos de La Casa del Árbol, La Casita de los Derechos y Adolescencias sin Violencia, se sumó en 2007 la Escuela de Formadores en Derechos de la Infancia, que contribuyó a la formación de personas servidoras públicas sobre los derechos de las infancias y adolescencias, lo que permitió nombrar la participación infantil como elemento importante en el quehacer institucional.

⁷⁰ Después Juventudes sin Violencia y finalmente Juventud por la paz, véase Gutiérrez Limón y Osnaya Puente, “La Casa del Árbol. Un espacio lúdico, educativo, mágico excepcional”, *op. cit.*, p. 107.

⁷¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2006, volumen I*, México, CDHCM, 2007, p. 416, disponible en <[⁷² *Ibidem*, p. 568.](https://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2006/inf_2006_V_I.pdf?_gl=1*1s7k5e0*_ga*MTE2MDg0MTg1MS4xNzM3MzE4MTIz*_ga_69E44MSPTJ*czE3NTY0OTA2NjlkczE3JGcxJH QxNzU2NDkwNjc1JGo0NyRsMCRoMA>”, página consultada el 29 de agosto de 2025.</p>
</div>
<div data-bbox=)

⁷³ *Ibidem*, p. 581.



Hacia la protección y defensa de los derechos de las infancias y adolescencias

En 2007, la CDHCM lideró la conformación del Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, publicado en 2009. En el Comité participaron organizaciones especializadas en los derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes que perfilaron el apartado correspondiente tanto en el Diagnóstico como en el Programa.

Este Diagnóstico identificó que, aunque la ley incluía la participación de las infancias y adolescencias, existían limitaciones sobre los mecanismos para garantizar su ejercicio en todos los ámbitos de su vida, así como en las instituciones encargadas de implementar programas y políticas relacionadas con el ejercicio de sus derechos.⁷⁴

Asimismo, señaló la necesidad de realizar reformas a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para fortalecer su papel en la defensa y promoción de los derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes, en atención a lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm. 2. Entre las reformas necesarias se identificó la de otorgar al organismo facultades respecto de la defensa de las infancias y adolescencias, particularmente sobre escuchar quejas directas de la población infantil y adolescente en la Ciudad de México.⁷⁵

En 2007 se creó la Cuarta Visitaduría General con la finalidad de atender la defensa de los grupos definidos como *en situación de riesgo*, incluyendo a niñas, niños, niñas y adolescentes, debido que, a pesar de recibir quejas en las que se presumía la violación a sus derechos, la ley –como ya se ha señalado– no permitía la presentación autónoma de quejas a personas menores de 18 años, sino que requería del acompañamiento y la representación de madres, padres o personas tutoras.

Desde su creación, la Cuarta Visitaduría General definió una forma de trabajo centrada en los derechos de las infancias y adolescencias y en su interés superior, dando seguimiento a la actuación de las autoridades para prevenir su revictimización.⁷⁶

⁷⁴ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008, párr. 2636, p. 613, disponible en <<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/libro/2008-diagnosticodhdf>>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 616.

⁷⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2007*, op. cit., p. 354.



También en 2007 se creó la Unidad de Recepción y Trabajo Social (URTS), que ofreció un espacio lúdico para las infancias y adolescencias de entre 2 y 14 años que acudían con personas adultas a solicitar algún tipo de servicio a la Comisión.

La supervisión por parte de la Cuarta Visitaduría a los casos de infancias y adolescencias víctimas del delito y la atención a niñas, niños y adolescentes dentro de la CDHCM contribuyeron a visibilizar la necesidad de que la normatividad les reconociera como titulares de derechos humanos con capacidades para exigir su reparación.

Por otro lado, La Casa del Árbol siguió promoviendo acciones educativas para las infancias y adolescencias, contribuyendo a un ambiente de respeto para que, en su caso, pudieran expresar posibles violaciones a sus derechos humanos, a través de la unidad didáctica “Inconformidades” o durante las actividades. Así, en respuesta a la detección por parte de personal de la Dirección General de Educación de posibles casos, particularmente de violencias en su contra, se estableció en la CDHCM un mecanismo de detección y seguimiento especializado a casos, el Modelo de Detección e Intervención de Violencia Infantil.⁷⁷

Este mecanismo consistió en la detección de casos de violencias; la primera atención por parte de la URTS, al existir las condiciones y cuando así lo solicitaron las infancias y adolescencias; el llenado, en todos los casos, de un Formato Único de Canalización de Violencia contra Niñas y Niños y su canalización al equipo de recepción de quejas de la Comisión para el diseño de una ruta de intervención conveniente basada en salvaguardar la integridad emocional y física, así como el interés superior de la niña, niño, niño o adolescente.⁷⁸

En 2009, convocadas por la CDHCM con motivo de la emisión de la Recomendación 11/2008 relativa a las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de Unipol (Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal) en la discoteca *New's Divine*, organizaciones de la sociedad civil (osc) llevaron a cabo la consulta “La Policía que queremos”. Este ejercicio contó con la participación de más de 100 000 personas y reunió aproximadamente 360 000 opiniones y propuestas, incluidas las realizadas por las infancias y adolescencias a través de audiencias en escuelas de educación técnica superior y de un foro virtual específico para niñas, niños y niños.⁷⁹

⁷⁷ *Ibidem*, p. 639.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 640.

⁷⁹ “Anexo. Propuesta general para una reforma integral a las policías del Distrito Federal. Resultados y compromisos de la consulta ciudadana La Policía que Queremos”, en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2009,



Esta actividad tuvo como propósito conocer la opinión de las infancias, adolescencias y juventudes sobre la policía que querían, sin embargo, registró grandes desafíos, entre los que se encuentran: la falta de elementos o referencias metodológicas para llevar a cabo el ejercicio; no cumplir con algunos elementos de la participación definidos por el Comité, como el que ésta sea incluyente y atenta al riesgo (véase anexo) y tampoco hubo una devolución formal a los grupos de personas participantes, pues los resultados que podían consultarse en internet eran parciales.

En 2010 se modificó el artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos local para reconocer de manera explícita que las infancias y adolescencias podrían presentar una queja sin una persona adulta representante en casos en que se pusiera en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica. La modificación al artículo abrió la puerta para la presentación directa de quejas, pero la condicionó a escenarios equivalentes a violaciones graves a derechos humanos. En este periodo se registró una queja por parte de 15 adolescentes en situación de calle que acudieron al organismo con el acompañamiento de una osc. Derivado de esa solicitud se diseñó un formato especial de presentación de quejas.

Reconocimiento institucional para la promoción y defensa de los derechos de las infancias y adolescencias

En su Observación General núm. 2, el Comité de los Derechos del Niño orientó respecto de que en la estructura de una institución independiente de derechos humanos se incluyera una comisión especializada o un área específica sobre los derechos de las infancias y adolescencias.

En atención a ello, así como a lo establecido en los Principios de París, en 2010 la CDHCM comenzó a realizar cambios estructurales para avanzar hacia la institucionalización de un área especializada en derechos de las infancias y adolescencias con la creación de la Relatoría de Derechos de las Infancias y Adolescencias, la cual se instaló formalmente en 2012 por acuerdo del Consejo de la Comisión, con el objetivo de dar seguimiento a iniciativas legislativas y de políticas públicas.

Contando con la Relatoría en materia de incidencia, los proyectos de la Dirección General de Educación en materia de promoción, las acciones de la Cuarta Visitaduría en materia de defensa, así como con el mecanismo de canalización de casos, la CDHCM

pp. 152-154, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-policias.pdf>>, página consultada el 5 de agosto de 2025.



buscó una mayor incidencia para prevenir violaciones a derechos de las infancias y adolescencias y, con ello, contribuir a un cambio cultural para un mayor respeto hacia este grupo social.

De este modo, en respuesta a los casos de violaciones graves a los derechos de las infancias y adolescencias en la Ciudad de México, en mayo de 2012 la CDHCM presentó la Estrategia por los Derechos de la Infancia, que reconocía a infancias, adolescencias y juventudes como un grupo prioritario en las acciones de promoción y defensa, pero también con el cual construir acciones para el cambio social en el país.⁸⁰

Con la estrategia se buscó promover, difundir y facilitar la defensa de los derechos de infancias y adolescencias, enfocándose en contrarrestar su trato como objetos y no como personas sujetas de derechos, reconociendo que esta representación social se traduce en formas de violencia y discriminación en su contra. Para cumplir con este objetivo se coordinó con OSC para articular acciones de sensibilización, educación y difusión de información sobre los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.⁸¹

La estrategia tuvo como antecedente la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, por lo que planteó la necesidad de que el marco legislativo nacional y local se adecuara a ella. También, impulsó la firma y ratificación del tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la revisión sobre cómo integrar este instrumento a los procesos y mecanismos de justicia existentes.⁸²

Para su formulación se realizaron actividades lúdicas con niñas, niños y adolescentes en distintas alcaldías, con el fin de conocer sus preocupaciones en el ámbito familiar, escolar y comunitario, así como la forma en la que les gustaría que su opinión fuera escuchada.⁸³

Con ello se construyó la estrategia a partir de cuatro líneas de acción. La primera fue sobre la generación de conocimiento, que impulsó la sensibilización mediante la oferta educativa de la CDHCM, descrita previamente, en torno a los derechos humanos de las infancias y adolescencias; la segunda, en materia de defensa, buscó visibilizar las

⁸⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Estrategia por los derechos de las infancias, Comunicado 03/2012, 31 de mayo de 2012, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2012/05/estrategia-por-los-derechos-de-la-infancia/>>, página consultada el 6 de agosto de 2025.

⁸¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Presenta CDHDF su Estrategia por los Derechos de la Infancia, Boletín 204/2012, 31 de mayo de 2012, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2012/05/presenta-cdhdf-su-estrategia-por-los-derechos-de-la-infancia/>>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

⁸² *Idem.*

⁸³ *Idem.*



recomendaciones de la Comisión para las infancias y adolescencias, y promover su conocimiento, monitoreo, aceptación y cumplimiento; además, con esta estrategia se impulsó la firma y ratificación del Estado mexicano –pendiente hasta la fecha– del referido tercer Protocolo Facultativo de la Convención. La tercera línea de acción se centró en las políticas públicas y la legislación para la promoción de leyes de protección de los derechos de las infancias, en los ámbitos nacional y local, que incluyó el objetivo de posicionar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal como herramienta de política pública y para la efectiva instalación del espacio de participación sobre infancias. La cuarta línea de acción se centró en acciones de sensibilización para impulsar corrientes de opinión favorables sobre los derechos de las infancias y adolescencias, articulando las acciones realizadas por el sector público, social y académico y reconociendo la importancia del trabajo de difusión a través de redes sociales.⁸⁴

Estas propuestas, que presentaban la coordinación interinstitucional e intersectorial necesaria para la protección de los derechos de las infancias y adolescencias, previa al avance normativo e institucional en la materia, reforzaron el seguimiento de las recomendaciones hechas por el Comité en torno a contar con legislación, mecanismos y normas sociales que brinden las condiciones para garantizar el derecho de las infancias y adolescencias a ser escuchadas y tomadas en cuenta.⁸⁵

Cambio de paradigma e incidencia en el sistema de protección integral

Las reformas constitucionales de 2011 en materia de derechos humanos significaron un avance importante en el reconocimiento de niñas, niños, adolescentes como personas sujetas de derechos. Con éstas, a todas las personas en México se les reconocieron los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales que el país ha suscrito. También se estableció el deber del Estado de velar y cumplir el interés superior de las infancias y adolescencias en la garantía de sus derechos y se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan concurrencia en los ámbitos federal, local y municipal en la materia.

Esto originó que el 4 de diciembre de 2014 se publicara en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que implicó el cambio de paradigma entre una visión tutelar de las infancias y su reconocimiento como personas sujetas de derechos. Cuando en 2015 se publicó la Ley de los Derechos

⁸⁴ *Idem.*

⁸⁵ Véase Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, CRC/C/GC/12, *doc. cit.*, párr. 49.



de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México,⁸⁶ se estableció la obligación, propuesta anteriormente por el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de crear un sistema de protección de niñas, niños y adolescentes a nivel local y del cual la CDHCM es instancia integrante.

En 2017 se adiciona el artículo 122 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, el cual establece la obligación expresa de la CDHCM de contribuir en la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de sus áreas especializadas. Esto condujo a que la Comisión realizara la revisión y fortaleciera su estrategia para llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para la promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de México mediante los más altos estándares internacionales de derechos humanos en materia de infancias y adolescencias.⁸⁷

Es así que la CDHCM, con el trabajo de la entonces Relatoría de los Derechos de las Infancias y Adolescencias, buscó contribuir en la protección de los derechos humanos de este grupo social, mediante el trabajo con las áreas de la Comisión, y colaborar en la promoción, difusión y producción de conocimiento de los derechos humanos de las infancias, reconociendo los principios de la Convención en el quehacer de todo el organismo,⁸⁸ con especial énfasis en el derecho a la participación.

En materia de incidencia, participó en diversos procesos, como el impulso de elaboración del Programa de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y en la presentación, en 2016, de los estándares en materia de derechos de infancias y adolescencias para que fueran considerados en la redacción de la Constitución, incluyendo la incorporación explícitamente del reconocimiento y garantía de su derecho a la participación y de aquellos otros derechos cuya garantía también ésta requiere, como son los derechos a la información, a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión y de protección en la vida privada, el derecho a ser escuchados, y a la libertad de asociarse y reunirse.⁸⁹

⁸⁶ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 12 de noviembre de 2015; última reforma del 29 de noviembre de 2025, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CDMX_7.1.pdf>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

⁸⁷ Márquez Guzmán y Cayetano Figueroa, “La CDHDF en la promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños”, *op. cit.*, pp. 6 y 7.

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 7 y 8.

⁸⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Con el compromiso de contribuir a garantizar los derechos humanos en México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presenta algunos estándares mínimos para ser considerados en el proceso de redacción de la Constitución



En ese momento, a las acciones de sensibilización sobre los derechos de las infancias y adolescencias se les sumó el Palomito –vigente a la fecha ahora con el nombre Cinebrije– el cual es un autobús adaptado para llevar a cabo un cine-debate-móvil con el objetivo de realizar acciones de promoción en materia de derechos humanos. En el espacio del cine-debate y de las actividades complementarias se dialoga con las infancias y adolescencias sobre sus derechos y el ejercicio de éstos.

Con las distintas acciones descritas, la CDHCM hizo explícito y visible el interés de promover la participación de las infancias y adolescencias como principio para la garantía de sus derechos y su obligación de realizar acciones para incorporar progresivamente y materializar una participación en las actuaciones institucionales, reconociendo su actoría social.⁹⁰

Análisis de la participación efectiva en el periodo 1993-2018

A partir de los principios señalados por el Comité de los Derechos del Niño como estándares para una participación efectiva, enunciados en el apartado anterior, la CDHCM ha realizado el análisis de los 11 principales proyectos realizados en el periodo 1993-2018 relacionados con la sensibilización de infancias y adolescencias sobre sus derechos o con su participación en procesos consultivos, colaborativos o de actoría social.

Este análisis, hecho primero por cada uno de los proyectos y después con una visión general de la progresividad de las acciones en el periodo referido, se basa en la información pública disponible, principalmente en los informes anuales de la CDHCM sobre el desarrollo de estas actividades o procesos, y la toma en consideración de si se mantienen vigentes o si fueron el antecedente de alguno de los proyectos educativos o mecanismos de participación que se desarrollan actualmente.

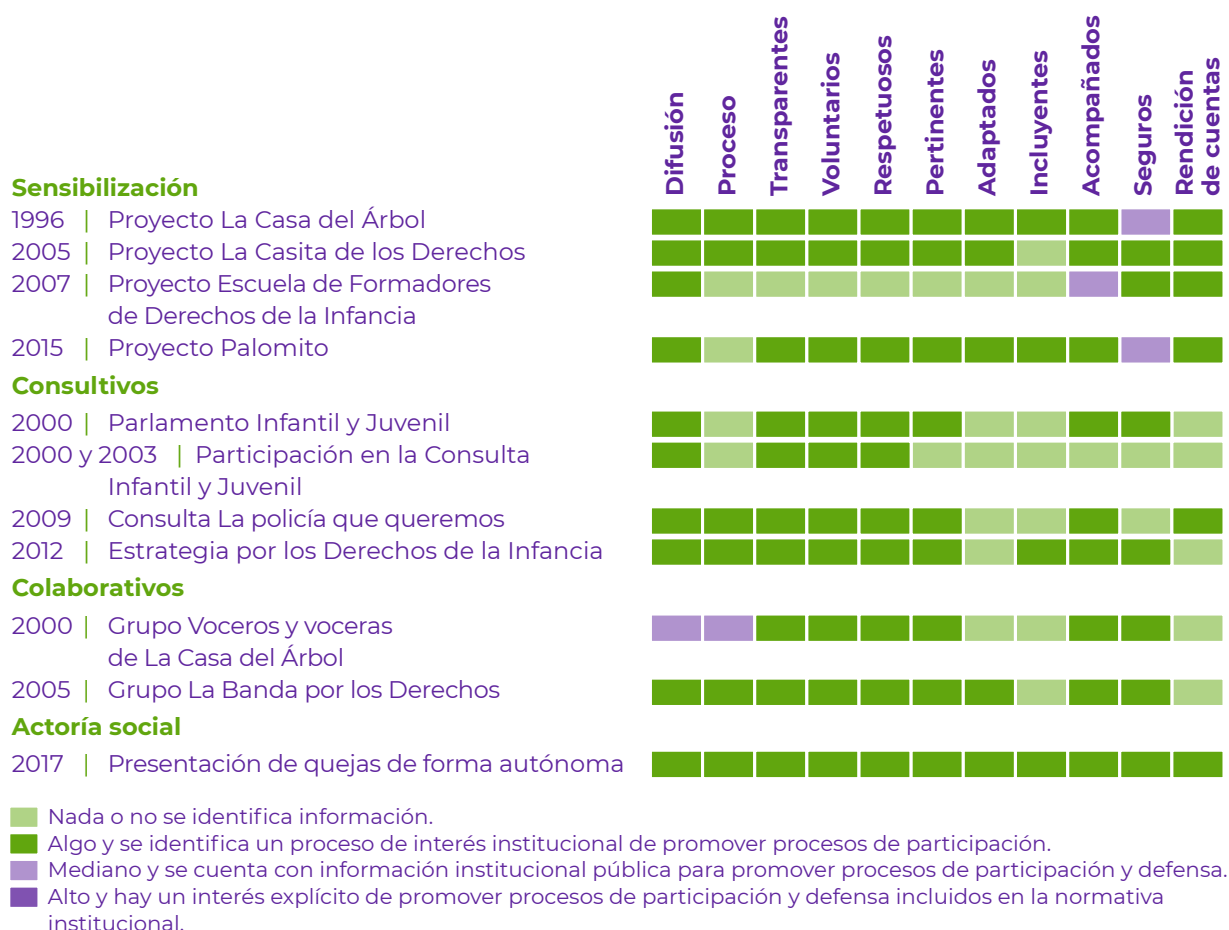
El gráfico 1 muestra la valoración que se le dio al cumplimiento de cada estándar o principio por proyecto, donde el valor más bajo se otorgó en aquellos casos donde no se cuenta con información que sustente su cumplimiento y el más alto se aplicó cuando se identificó un interés explícito de promover procesos de participación o defensa y éstos se plasmaron en la normatividad o estructura institucional.

de la Ciudad de México”, Ciudad de México, 2016, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Deca%CC%81logo-Infancia.pdf>>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

⁹⁰ Márquez Guzmán y Cayetano Figueroa, “La CDHDF en la promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños”, *op. cit.*, p. 8.



Gráfico 1. Promoción de derechos de infancias y principios de la participación por estándar. Mecanismos implementados en el periodo 1993-2018



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos (DEEDH) de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo 1993-2018.

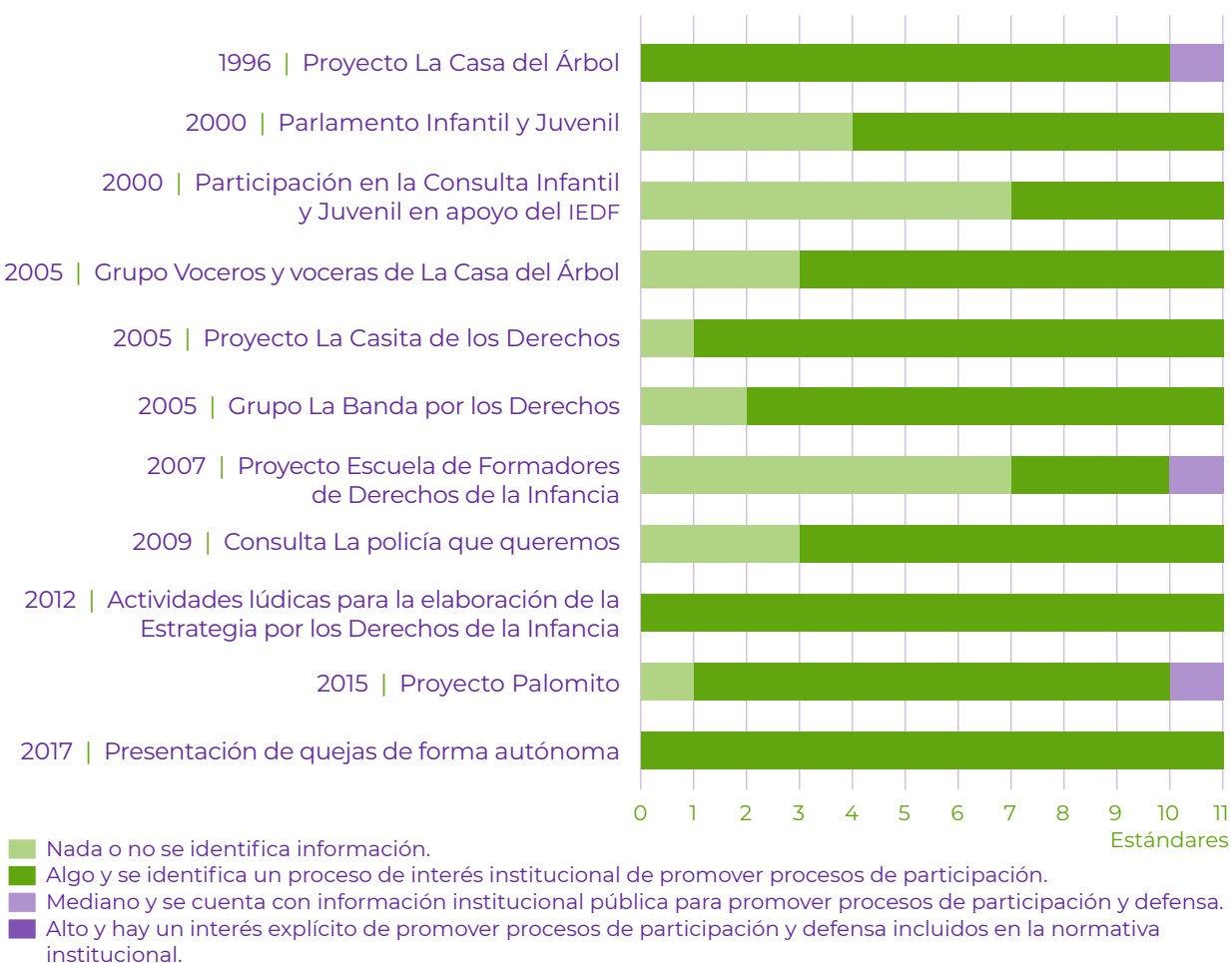
Este gráfico posibilita reconocer aquellos proyectos en los que, de forma intencional, se promovió la participación de las infancias y adolescencias. También, aquellos que se realizaron como actividades únicas y los que permitieron desarrollar procesos, incluyendo el grupo de Voceras y voceros de La Casa del Árbol, que coadyuvó a reunir periódicamente a infancias y adolescencias promotoras de sus derechos.

Con el análisis se muestran los avances realizados en materia de difusión del derecho a la participación de las infancias y el interés por promover procesos voluntarios, respetuosos, con información suficiente y amigable y, especialmente, acompañados por personal informado sobre los derechos humanos y el objetivo de garantizar la seguridad de las infancias y adolescencias.



Otro de los aportes fue identificar los estándares –como la garantía de procesos incluyentes, adaptados y responsables respecto de la rendición de cuentas– en los que la Comisión requirió realizar esfuerzos significativos en los años siguientes para garantizar una participación efectiva de las infancias y adolescencias de distintos grupos, haciéndoles partícipes de la forma en la que se tomó en cuenta su opinión y el impacto que ésta tuvo. Véase el siguiente gráfico.

Gráfico 2. Promoción de derechos de infancias y principios de la participación por cumplimiento global de los estándares. Mecanismos implementados en el periodo 1993-2018



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo 1993-2018.



El gráfico 2 muestra el avance en la participación a partir del cumplimiento general de los estándares establecidos por el Comité por cada proceso. El análisis permite advertir que La Casa del Árbol ha sido desde 1996 y hasta la fecha un espacio identificado principalmente por escuelas para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, siendo un espacio amigable para que éstas participen en los distintos procesos promovidos por la institución.

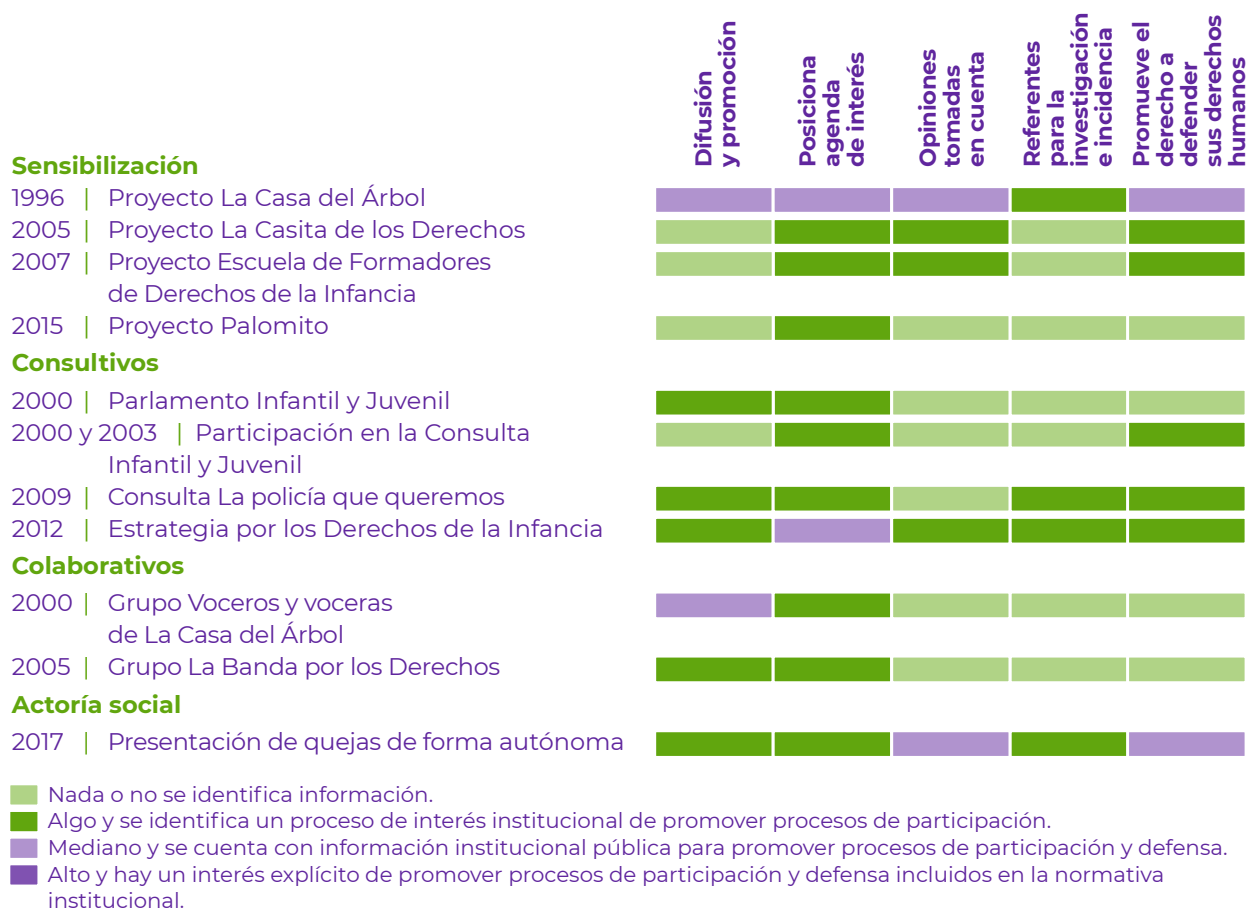
Dicho gráfico muestra también avances para reconocer a las infancias y adolescencias como personas que pueden posicionarse en la defensa de sus derechos con los esfuerzos y para que la Comisión sea un espacio seguro y atento al riesgo al que puedan acudir para señalar las violaciones a sus derechos humanos. Es importante destacar los esfuerzos realizados para recoger sus “inconformidades” mediante La Casa del Árbol y otros proyectos de promoción, hasta aquellos realizados con el fin de fortalecer los mecanismos para atender quejas presentadas directamente por las infancias y adolescencias, aun frente a las limitaciones que mantenía la ley de la entonces CDHDF.

Si bien el análisis advierte que los objetivos del organismo no estaban puestos aún en impulsar una participación centrada en la actoría social de las infancias y adolescencias, esto se entiende como parte de un proceso que va de su reconocimiento como personas titulares de derecho a personas sujetas sociales que demandan, en diálogo con las personas adultas, soluciones para las problemáticas que enfrentan y en las cuales buscan incidir.

En ese sentido, los gráficos 3 y 4 muestran el análisis de la incidencia de los mecanismos considerando estándares relativos a saber si éstos difundieron y promovieron los derechos de las infancias y adolescencias, si se posicionó una agenda en la materia, si se tomaron en cuenta sus opiniones y si se tuvo un impacto en torno a que los resultados se consideraran como referentes para la investigación e incidencia o en la promoción del derecho de las infancias y adolescencias a defender sus derechos humanos.



Gráfico 3. Niveles de incidencia y defensa por estándar.
Mecanismos implementados en el periodo 1993-2018

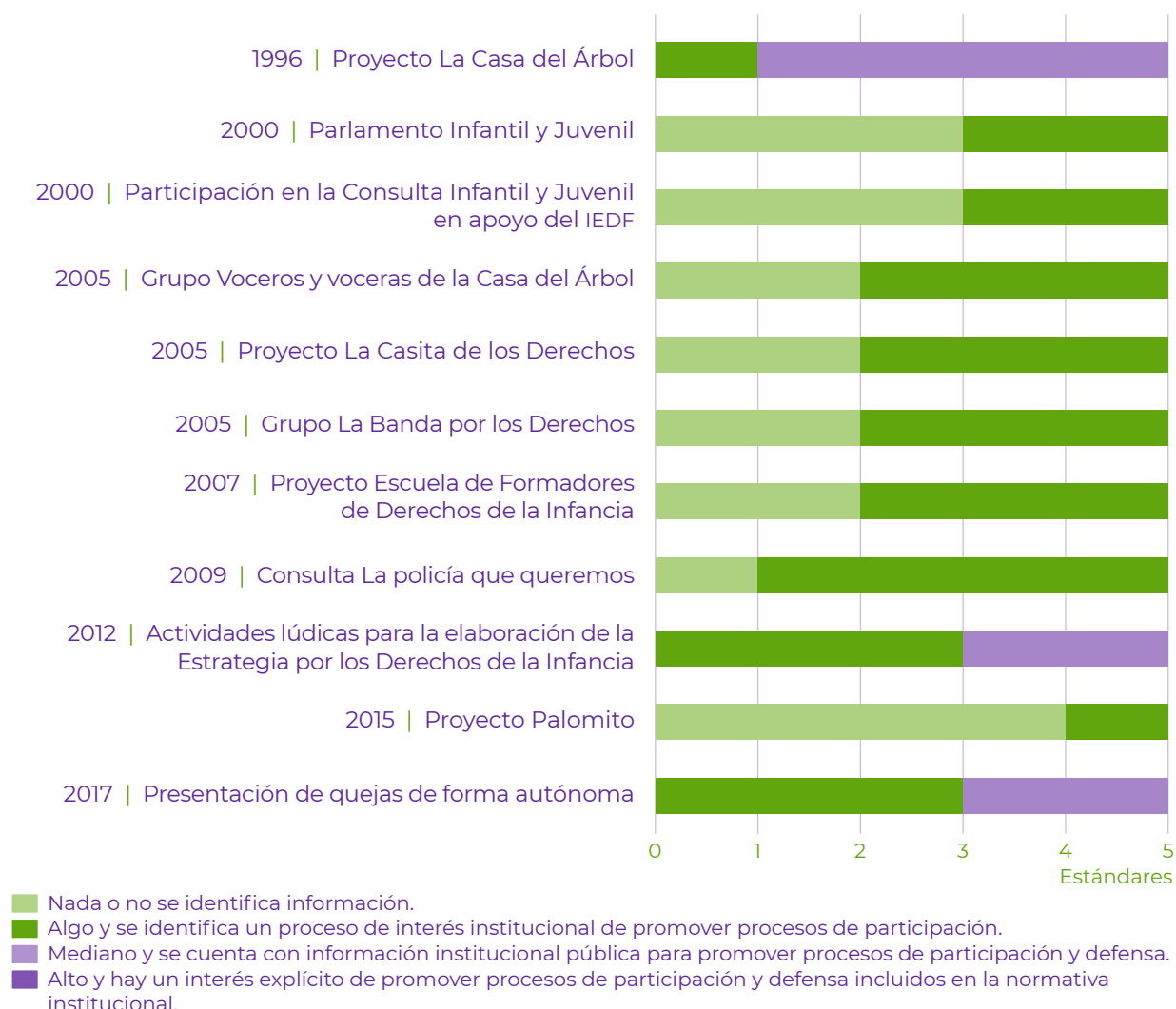


Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo 1993-2018.

Como puede observarse, los proyectos del periodo contribuyeron a difundir los derechos de las infancias y adolescencias, entre éstos, la importancia de que las infancias y adolescencias participen y su opinión sea escuchada y tomada en cuenta, lo cual ha sido significativo para cuestionar las percepciones sociales que se tienen –como el adultocentrismo– y avanzar hacia una mirada más respetuosa hacia niñas, niños, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos y cuyas voces deben escucharse y tomarse en cuenta. La importancia de lo anterior se hace más evidente al revisar la baja incidencia que, de acuerdo con los registros disponibles, tuvieron los proyectos en cuanto a servir como referentes para la realización de estudios o para el diseño de políticas públicas. Véase el gráfico siguiente.



Gráfico 4. Niveles de incidencia y defensa global.
Mecanismos implementados en el periodo 1993-2018



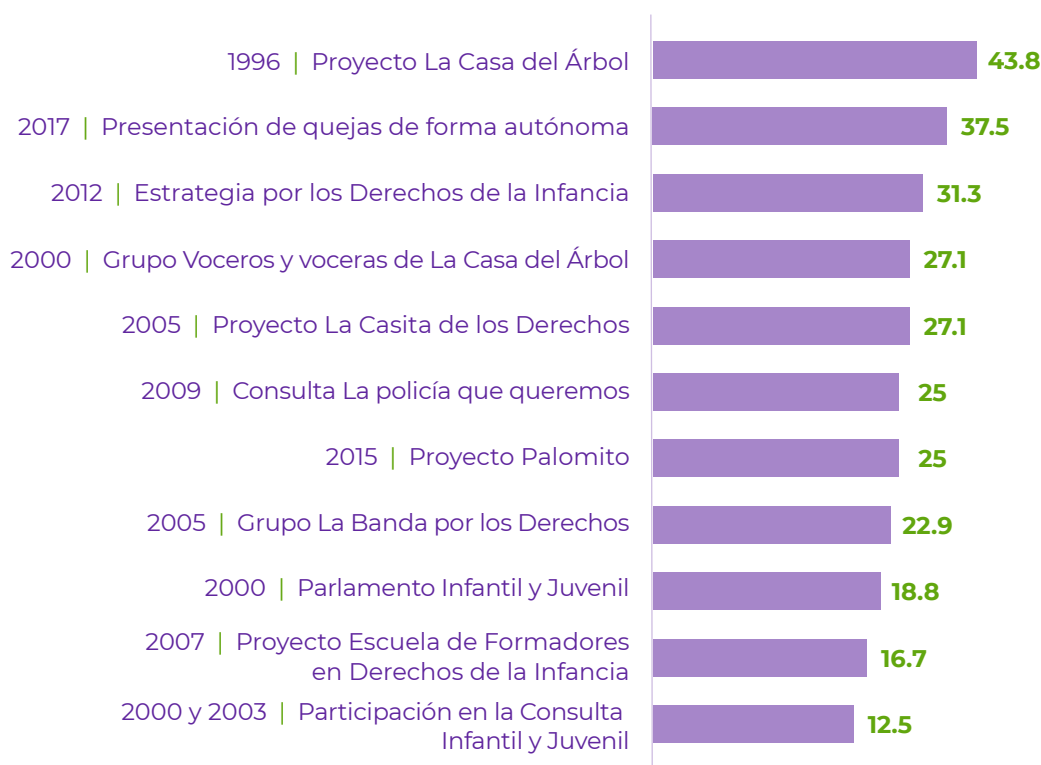
Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.

Del análisis realizado se advierte que, en materia de promoción, La Casa del Árbol y la Estrategia por los Derechos de la Infancia tuvieron un mayor avance en la incidencia, sentando importantes bases para la labor que actualmente realiza la CDHCM para que la participación de las infancias y adolescencias sea considerada en distintos espacios y por diversos actores. Asimismo, en materia de defensa, la ya referida posibilidad de presentar quejas de forma autónoma, aún en casos únicamente de violaciones graves, permitió un avance importante en la posibilidad de que las infancias y adolescencias sean escuchadas cuando identifican una violación a sus derechos y reciban la atención y protección requeridas.



El siguiente gráfico da cuenta de la valoración que desde la CDHCM se realiza a los proyectos tomando en cuenta los dos criterios presentados: el grado de cumplimiento de los estándares del Comité y el nivel de incidencia de las acciones. Los tres proyectos con la valoración más alta son: primero, La Casa del Árbol, como un lugar y como un proyecto educativo y de participación institucionalizado en el quehacer del organismo; segundo, la presentación de quejas de forma autónoma, como mecanismo que garantiza a las infancias y adolescencias que han sufrido violaciones a sus derechos ser escuchadas y defendidas, además de que reconozcan a la Comisión como una institución y un espacio seguro y respetuoso de sus derechos; y tercero, la Estrategia por los Derechos de la Infancia, construida con su participación y con el objetivo de impulsar el cambio cultural necesario para la garantía de sus derechos, la cual es el antecedente de las acciones que se realizan actualmente y que se describirán en el siguiente apartado.

Gráfico 5. Valoración de procesos en el periodo 1993-2018



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.



Así, a continuación se describen los procesos realizados, a partir de la Ley Orgánica de la CDHCM de 2019, para garantizar que las opiniones de las infancias y adolescencias sean escuchadas y tomadas en cuenta dentro del organismo, así como en las acciones en las cuales éste incide, con las que se busca seguir avanzando en el reconocimiento y fortalecimiento de su actoría social sustentándose en el marco normativo e institucional actual y respondiendo a las problemáticas que han enfrentado las infancias y adolescencias en los últimos años.



III. Hacia el fortalecimiento de la estrategia para la participación efectiva de las infancias y adolescencias, 2019-2025





A partir de la publicación en 2015 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y de la reforma de 2017 que incluyó las obligaciones de la CDHCM en materia de transversalización de la protección de los derechos de las infancias y adolescencias, este organismo inicia los procesos para diseñar e incorporar un espacio de consulta y participación conformado por niñas, niños, niñas y adolescentes con el que institucionalizar y fortalecer sus obligaciones de protección y defensa de los derechos de las infancias y adolescencias.⁹¹

Lo anterior significó que la Comisión avanzara en incluir en su estructura y en distintas acciones y programas el enfoque de los derechos de las infancias y adolescencias, incorporando de manera prioritaria los principios de la participación en las obligaciones de promover, proteger, supervisar y defender los derechos de este grupo social.

Además de fortalecer al interior al organismo con esta perspectiva, la CDHCM continuó buscando incidir en la agenda de los derechos de las infancias y adolescencias en la Ciudad de México. En 2019, para el aniversario de los 30 años de la Convención, presentó una estrategia hacia 2020 denominada El camino hacia los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de visibilizar la agenda a través de acciones de análisis de políticas públicas, generación de conocimiento, promoción y difusión.⁹²

⁹¹ Márquez Guzmán y Cayetano Figueroa, *op. cit.*, p. 10.

⁹² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe Anual 2019, Volumen I Actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, Ciudad de México, CDHCM, 2020, p. 129, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Anual-2019-VolumenI.pdf>>, página consultada el 3 de septiembre de 2025.



En materia de investigación y defensa de violaciones a derechos humanos de infancias y adolescencias. Diseño e implementación de procedimientos disponibles, accesibles y adaptados para la defensa de niñas, niños, adolescentes

La defensa de derechos humanos está ligada con las obligaciones de garantizarlos, protegerlos y respetarlos. Proteger los derechos humanos corresponde al deber de asegurar que las personas no sufran violaciones a sus derechos por parte de autoridades o de algún particular. Las niñas, niños, adolescentes tienen derecho a recibir una protección reforzada por parte del Estado. Por ello, la especialización de la Cuarta Visitaduría General en 2007 como instancia institucional para la defensa de violaciones graves a derechos humanos y de grupos específicos de la sociedad en situación de riesgo, –entre ellos, los de niños, niñas y adolescentes– fue necesaria para asegurar esa protección reforzada que aplicara el enfoque de derechos de las infancias a los casos concretos.

En 2019 entró en vigor la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, abrogando la ley anterior y su artículo 27 que establecía, como ya se ha señalado, que infancias y adolescencias sólo podían presentar quejas de forma autónoma en casos de extrema necesidad.

La Ley Orgánica, en su artículo 31, estableció un texto acorde con el contenido convencional y constitucional de derechos de infancias y adolescencias, reconociendo que este grupo social puede solicitar la intervención de la CDHCM por presuntas violaciones a sus derechos humanos sin que fuera un requisito acudir con una persona representante legal.

A partir de entonces la página web institucional de la Comisión tiene, en su carátula inicial y fácilmente identificable, un botón de acceso amigable para la presentación directa y autónoma de quejas por parte de las infancias y adolescencias, lo cual ha marcado un avance en materia de accesibilidad para que las infancias puedan utilizar este mecanismo por medios electrónicos.



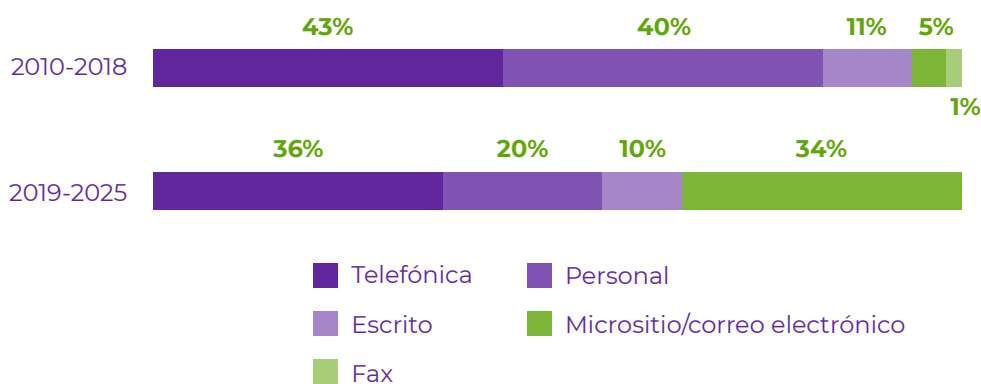
Presenta tu **Queja** Niñas, Niños y Adolescentes



De acuerdo con información de este organismo, desde su implementación hasta la fecha se incrementó el número de peticiones de niñas, niños, niñas y adolescentes por medios digitales, al pasar de 5% a 34%, lo que pudo deberse a que infancias y adolescencias contaran con este mecanismo accesible y asequible para presentar una queja o solicitar asesoría, especialmente durante el contexto que se vivió en la pandemia por la enfermedad de COVID-19 y que también responde al acceso y conocimiento del uso de los entornos digitales por parte de las infancias y adolescencias.

En el siguiente gráfico se puede observar el incremento respecto del uso de las tecnologías frente a otros mecanismos para presentar una queja como lo son el teléfono, un escrito y acudir a las instalaciones de la CDHCM. Es interesante resaltar que el incremento del uso de los entornos digitales por parte de las infancias y adolescencias puede deberse a la dificultad para trasladarse de manera autónoma a las instalaciones para hacer uso de su derecho a presentar una queja sin necesidad de ser acompañadas por alguna persona adulta.

Gráfico 6. Vía de entrada de la petición



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de acuerdo con información del Siigesi.



Con base en datos del Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) de la CDHCM, se han registrado 10 expedientes anuales en promedio, de los cuales 94% han sido presentados por personas de entre 12 y 17 años y 6% por niñas y niños menores de 11 años de edad.

Aunque la CDHCM ha llevado a cabo diversas acciones para difundir y fortalecer espacios seguros para que las infancias puedan presentar quejas en este organismo, la información aún es poco conocida, por lo que es fundamental desarrollar estrategias de difusión que sean eficaces, asequibles y accesibles para que las infancias y adolescencias conozcan los mecanismos que tienen para presentar una queja cuando consideren que sus derechos han sido violentados y cuál será el procedimiento y acompañamiento que recibirán por parte de este organismo.

En particular, la CDHCM busca potenciar los entornos digitales como plataformas de comunicación y defensa accesible para que las infancias y adolescencias ejerzan su derecho a defender sus derechos humanos.

En el entendido de que se requieren ajustes en el procedimiento con el fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con motivo del inicio de una queja, entre éstos el derecho a ser escuchados, la CDHCM trabaja en la modificación de su Manual de Procedimientos para incluir mecanismos de suplencia de la queja, así como ajustes y etapas de escucha armonizados con las obligaciones pautadas en la Observación General núm. 12 del Comité de Derechos del Niño, relativas al derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su autonomía progresiva, evitando entrevistarles repetidamente, entre otras.

Ejemplo de lo anterior y de la relevancia que tiene generar las condiciones para la actoría y agencia social de niñas, niños y adolescentes como participantes de su entorno, se sintetiza una experiencia derivada de una queja recibida en junio de 2025. La queja fue interpuesta por seis niñas y ocho niños de una escuela primaria de la alcaldía Coyoacán quienes presentaron escritos, dibujos y videos. Las y los peticionarios manifestaron que, en temporada de lluvias, su escuela se inunda por el desbordamiento del drenaje, lo que ha provocado suspensión de clases presenciales y la necesidad de tomarlas en línea.

Desde 2023 las autoridades se han comprometido a realizar obras de rehabilitación del drenaje, pero éstas no se han ejecutado. Con motivo de las gestiones y de la investigación, las autoridades informaron que han realizado acciones de desazolve para atender la problemática, sin embargo, esta acción es temporal y se requiere



una rehabilitación de la infraestructura hidráulica en toda la colonia. Por su parte, la Autoridad Educativa Federal informó que establecerán mesas de trabajo para atender la problemática con las diversas autoridades involucradas.

No sólo es de destacar el hecho de la interposición de la queja, sino de la atención con enfoque diferencial a las y los peticionarios por medio de la facilitación de espacios de escucha con motivo de la queja que, aunque fue presentada de forma individual por 14 personas, representa un proceso de afectación colectiva por la misma causa en ese espacio.

Es importante subrayar que las y los peticionarios son las niñas y los niños, no sus madres o padres, lo que implica un compromiso reforzado de la CDHCM para garantizar que comprendan y participen activamente en el procedimiento. Para ello, se realizarán ejercicios participativos diseñados en lenguaje claro y con apoyos gráficos como dibujos y materiales de lenguaje sencillo, con el fin de explicarles el proceso que se seguirá con su queja. Asimismo, se llevarán a cabo espacios de escucha en los que puedan expresar de viva voz sus preocupaciones, necesidades y propuestas, las cuales serán transmitidas a las autoridades responsables. De esta manera, no sólo se reconoce a las infancias como sujetos plenos de derechos, sino que se les coloca en el centro de la actuación institucional, fortaleciendo su agencia social y asegurando que su participación tenga efectos reales en las decisiones que les afectan.

En 2022 se realizó un hecho importante en materia de la participación de las infancias y adolescencias en cuestiones de defensa de sus derechos. Con motivo de la emisión de la Recomendación 10/2022 por la omisión de garantizar el interés superior de la niñez, así como el derecho de acceso a la justicia de niñas y niños que han sido víctimas de violencias, por primera vez se elaboró una versión en lenguaje sencillo,⁹³ cumpliendo con los principios de adaptar los procesos y sus resultados a la edad y madurez de las infancias y adolescencias; lo anterior debido a que las víctimas directas fueron dos niñas y tres niños. La CDHCM preparó para ellas y ellos una versión en lenguaje sencillo del instrumento recomendatorio, de modo que pudieran acceder a la información completa, preguntar sus dudas y dar seguimiento a la actuación institucional de sus asuntos, considerando su autonomía progresiva.

⁹³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 10/2022 Sobre el interés superior y la justicia para niñas y niños, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Recomendacion-10_2022-lectura-facil.pdf>, página consultada el 3 de septiembre de 2025.



En materia de participación infantil: grupo Somos Cómplices

En 2019 se inicia con los procesos para conformar un grupo de infancias y adolescencias convocadas por esta Comisión para integrar lo que sería el Grupo Consultivo para la integración de un Mecanismo de Participación Infantil al interior de este organismo. En un primer momento tuvo como propósito identificar junto con las niñas, niños, niñas y adolescentes participantes los elementos, criterios y temas que debería tener un espacio participativo para que convocara el interés y entusiasmo de infancias y adolescencias. Esto significó determinar procesos de formación, reflexión y desarrollo de contenidos conceptuales y metodológicos para su diseño y construcción.

Es así que, en 2020, se crea el Mecanismo con la participación de niñas, niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años, integrado por el grupo consultivo antes descrito y con invitación a infancias y adolescencias que desarrollan acciones de participación infantil con osc en agendas de diversidad de género, víctimas de desapariciones forzadas, con trabajo comunitario, entre otras. De esta manera el grupo fue conformado por infancias y adolescencias diversas, y facilitado por personal de la DEEDH de esta Comisión.

Este proceso ha implicado desde sus inicios incorporar los principios de la participación establecidos en la Observación General núm. 12 del Comité de los Derechos del Niño, que en esta primera fase fueron la pertinencia, la adaptación a las necesidades y formas de organización de las infancias, así como los espacios seguros, confiables y respetuosos, los que permitieron contar con la identidad del grupo como Somos Cómplices, representado gráficamente por un alebrije que expresa las diversidades de quienes lo integran.⁹⁴

En el mural de La Casa del Árbol se encuentra dicho alebrije, el cual lleva un cubrebocas, símbolo del contexto en que se desarrolló el primer año del mecanismo, durante la pandemia por COVID-19, hecho que impactó de diversas maneras la garantía de los derechos de las infancias y adolescencias.

⁹⁴ Andrea Márquez Guzmán, “Consulta, participación y defensa de los derechos de las infancias: agenda de interés de la CDHCM”, en *30 años defendiendo los derechos humanos. Reflexiones y anécdotas del personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, Ciudad de México, CDHCM, 2023, p. 126, disponible en <<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/libro/2023-30anioscdHCM>>, página consultada el 4 de agosto de 2025.





Los retos que esto implicó para el grupo Somos Cómplices y para el equipo que acompañó el proceso significó pasar de encuentros presenciales en La Casa del Árbol, a virtuales y después a híbridos, y con ello reconocer la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicación para promover espacios para la participación infantil.⁹⁵

Además de facilitar la continuidad del mecanismo, esto permitió que en 2020 participaran las infancias y adolescencias de la Ciudad de México, y se sumaran las de otras entidades como Veracruz, Morelos, Michoacán, Estado de México, e incluso de Estados Unidos, lo cual no hubiera sido posible sin el uso de las plataformas digitales. Se destaca que no hay un registro anterior de otras experiencias similares en la Comisión.

Este espacio de encuentro, a diferencia de los realizados en los años anteriores, ha sido constante. Se ha reunido de manera mensual durante estos seis años, frente a ello, si bien sus integrantes han cambiado, otros han crecido y otros más vienen y van en función del interés de las agendas, pero se ha logrado mantener en el tiempo con sesiones en los entornos tanto virtual como presencial. El mecanismo ha garantizado, además, la responsabilidad a través de la rendición de cuentas, informando a las in-

⁹⁵ *Idem.*



fancias y adolescencias sobre la forma en que se ha tomado en cuenta su opinión en los distintos procesos en los que han participado.

En este interés de reconocer que las opiniones de las infancias y adolescencias son importantes y deben ser tomadas en cuenta, y en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, la CDHCM consideró hacer uso de otros mecanismos de consulta para conocer las “opiniones, sentimientos, pensamientos y anhelos”⁹⁶ de las infancias y adolescencias respecto de su confinamiento, la pandemia y las consecuencias en su vida cotidiana y en sus relaciones, esto con el fin de aportar al diseño de propuestas de políticas públicas que consideraran sus puntos de vista y el impacto de las medidas en la garantía de sus derechos.⁹⁷

Este momento marca la institucionalización por parte de la Comisión, para contar de manera sistemática con mecanismos de consulta donde la opinión de las infancias y adolescencias se convierte en una prioridad para este organismo.

Así, en 2020 se llevó a cabo la primera consulta exclusivamente dirigida a infancias y adolescencias #InfanciasEncerradas,⁹⁸ partiendo del hecho de que, por lo menos la cuarta parte de la población que asumió con mayor impacto los efectos de las medidas por la emergencia sanitaria al ver comprometido su desarrollo y salud integral no había sido considerada para la toma de decisiones.

En la realización de dicha consulta se concretaron metodologías adaptadas para las infancias y adolescencias, y se retomó la técnica investigativa-participativa SMAT (acrónimo de los rubros de clasificación de información y de guía de participación: Sueños, Miedos, Alegrías y Tristezas).⁹⁹ Se convocó a participar a niñas, niños, niñas y adolescentes de todas las edades, para la primera infancia a través de dibujos, y para quienes tenían de 7 a 17 años mediante un cuestionario virtual.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 127.

⁹⁷ *Idem*.

⁹⁸ La CDHCM recuperó el planteamiento metodológico de la consulta Infancia Confinada, realizada en España por Enclave Evaluación y Enfoque de Derechos Humanos. Se integró un apartado para la primera infancia y se consideró la diversidad de infancias que requieren atención prioritaria. Márquez Guzmán, “Consulta, participación y defensa de los derechos de las infancias: agenda de interés de la CDHCM”, *op. cit.*, p. 127.

⁹⁹ Martha Martínez Muñoz e Iván Rodríguez Pascual, “Sueños, miedos, alegrías, tristezas (SMAT): técnica investigativa-participativa con niñas, niños y adolescentes”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 22, núm. 2, pp. 1-25, 2024, disponible en <https://www.enclavedeevaluacion.com/wp-content/uploads/2024/08/SMAT-Tecnica-participativa-con-NNA_Martinez_Rodriguez-Revista-Latinoamericana.pdf>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



El nivel de participación superó el nivel geográfico de la Ciudad de México, teniendo una participación de más de 40 000 infancias y adolescencias a nivel nacional, 19 000 en la Ciudad de México,¹⁰⁰ y los resultados de la consulta se plasmaron en 32 reportes de carácter estatal, así como temáticos, que permitieron visibilizar la importancia de una mayor atención a la salud mental y contención de impacto en niñas, niños, adolescentes.

Su relevancia radicó en que la consulta #InfanciasEncerradas fue diseñada desde un enfoque diferencial que permitió a las infancias y adolescencias identificarse en función de categorías como el género, la diversidad lingüística, la discapacidad, entre otros elementos, con lo que se logró reflejar un análisis interseccional en los reportes.

Además, se generaron medidas de accesibilidad e inclusión para la aplicación de la Consulta logrando la participación de niñas, niños, adolescentes con discapacidad y la elaboración de un reporte especial sobre los resultados de su participación.¹⁰¹ También se elaboraron otros reportes temáticos sobre niñas y adolescentes mujeres, personas jóvenes y personas no binarias.¹⁰² Lo anterior dio cuenta de la incorporación de los principios de la participación, que se caracterizó por ser voluntaria, respetuosa, pertinente, adaptada, incluyente y segura.

El análisis y los resultados fueron puestos a disposición del público en general y autoridades,¹⁰³ además, avanzando en los estándares señalados en la Observación General núm. 12, se buscaron nuevas formas de devolver los resultados, optando por la elaboración de un video dirigido a niñas, niños, adolescentes con el fin de agradecer su participación y presentar tanto los resultados, como el propósito de la información que compartieron.¹⁰⁴

A partir de este primer ejercicio, la CDHCM hizo visible la importancia y viabilidad de contar con mecanismos de consulta diversos que garantizaran el derecho a la opinión

¹⁰⁰ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe Anual 2020. Volumen I. Informe de actividades*, Ciudad de México, CDHCM, 2021, p. 131, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020_Vol-I-Informe-de-actividades.pdf>, página consultada el 7 de agosto de 2025.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 133.

¹⁰² *Ibidem*, p. 132.

¹⁰³ El Informe Anual 2020 da cuenta de la realización de más de veinte presentaciones públicas con personas involucradas en la toma de decisión en materia de políticas públicas, OSC y personas especializadas en derechos humanos. A partir de ello, se realizaron acciones de vinculación con organizaciones y organismos de derechos humanos a nivel nacional y regional para compartir la metodología que permitió visibilizar las opiniones de niñas, niños, adolescentes en el marco de la pandemia. *Ibidem*, p. 132.

¹⁰⁴ *Idem*.



de niñas, niños, niñas y adolescentes en contextos de emergencia, y posicionaran las propuestas de las infancias y adolescencias.¹⁰⁵

Institucionalidad y viabilidad de los procesos consultivos para la incidencia

Como lo referimos, la consulta #InfanciasEncerradas representó para la Comisión integrar a su proceso institucional el diseño e implementación de consultas anuales para niñas, niños, niñas y adolescentes a partir, como se verá enseguida, de distintos temas y agendas de interés.¹⁰⁶ La consulta abarcó a niñez no binaria, indígena y con discapacidad, lo que se repitió en las siguientes consultas con algunas diferencias en cuanto a las lenguas distintas al español consideradas en cada una.



De esta forma, en 2021 la CDHCM realizó la segunda consulta Caminito de la Escuela con motivo del regreso a clases presenciales después del confinamiento en sus casas, originado por la emergencia sanitaria. Con la consulta se buscó responder a la situación de no haber considerado a las infancias y adolescencias, que fueron afectadas principalmente por la cancelación de las clases presenciales, en la política educativa en el contexto de la pandemia.¹⁰⁷

En la consulta participaron 37 764 niñas, niños, niñas y adolescentes de todo el país, de entre 5 y 17 años, quienes respondieron un cuestionario en línea, y 267 niñas, niños y niños de primera infancia que participaron a través de dibujos. También se realizaron sesiones con tres grupos de consulta abierta representados por niñas, niños, niños y adolescentes; personas responsables de crianza y personas docentes, con el

¹⁰⁵ *Idem.*

¹⁰⁶ Márquez Guzmán, "Consulta, participación y defensa de los derechos de las infancias: agenda de interés de la CDHCM", *op. cit.*, p. 107.

¹⁰⁷ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, #Caminito de la Escuela. *Consulta a niñas, niños y adolescentes. Reporte nacional*, Ciudad de México, CDHCM, 2021, p. 11, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Caminito-Nacional-digital.pdf>>, página consultada el 7 de agosto de 2025.



fin de profundizar sobre las motivaciones, experiencias y prioridades de cada grupo en el proceso educativo.¹⁰⁸ El análisis de los resultados de la consulta y de los grupos de consulta abierta recuperó en su metodología la propuesta de la sociología de las emergencias ésto con el fin de contar con conclusiones sobre la construcción del futuro inmediato a partir de las condiciones del momento de la consulta y sus variaciones en cada contexto y lugar.¹⁰⁹

Las opiniones de las infancias y adolescencias fueron claras y contundentes, querían regresar a clases, y no se había generado un espacio específico para que sus voces fueran escuchadas y tomadas en cuenta.

Para la devolución de resultados se elaboró un reporte nacional, reportes estatales y, por primera vez, avanzando en el cumplimiento del principio de la participación efectiva sobre los procesos respetuosos, un reporte elaborado junto con las niñas, niños, niñas y adolescentes del Mecanismo de Participación Somos Cómplices,¹¹⁰ para el cual se trabajaron diversas sesiones de contenido, se priorizaron y tomaron decisiones conjuntas con el fin de que el documento reflejara, en lenguaje sencillo, todos los intereses identificados por el grupo al compartir con las niñas, niños niñas y adolescentes los resultados de la consulta. Con ello se construyó una metodología desde la CDHCM para elaborar y evaluar los resultados de consultas de forma colaborativa con las infancias y adolescencias.

El nivel de incidencia e interés de esta consulta fue significativo, ya que permitió dar a conocer los resultados con las opiniones y propuestas de las infancias y adolescencias a la Presidencia de la República.

Vinculación interinstitucional para impulsar la participación consultiva

Para 2022, contando la CDHCM con experiencia referida respecto del diseño, implementación y análisis de consultas dirigidas a las infancias y adolescencias, se empezaron a generar sinergias con otras instancias para impulsar, de manera interinstitucional, procesos consultivos. Es en este contexto que la Comisión realizó su ter-

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 12.

¹⁰⁹ *Idem*.

¹¹⁰ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *#CaminitodelaEscuela. Consulta a niñas, niños y adolescentes. Reporte elaborado con la participación de niñas, niños y adolescentes*, Ciudad de México, CDHCM, 2021, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Caminito_Reporte_Elaborado_x_NNA_lenguaje_sencillo_240921.pdf>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



cera consulta, denominada ¿Me escuchas?, realizada a nivel nacional, en alianza con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Nacional DIF). Dicha consulta tuvo una participación de 1 271 764 niñas, niños, niñas y adolescentes de todo el país.¹¹¹

Con base en los resultados se elaboraron 50 reportes: el nacional, el de la Ciudad de México; uno por cada una de las 16 alcaldías y las 31 entidades del país. Es de resaltar que el reporte dirigido a niñas, niños, niñas y adolescentes y jóvenes fue elaborado en conjunto con el Mecanismo de Participación Somos Cómplices, con la idea de que fuera más accesible y considerara los intereses propios de sus pares para devolverles el resultado de su participación, así como para que contaran con uno donde las infancias y adolescencias hablaran por sí mismas.¹¹²

Esta consulta constituyó un ejercicio de participación valioso que consideró los temas de interés de las infancias y adolescencias como el insumo principal para el diseño del instrumento. Esto significó la realización de grupos de consulta abierta, diversos y plurales conformados por 60 niñas, niños, niñas y adolescentes –31 mujeres y 29 hombres– de entre 8 y 17 años de edad. El propósito de este encuentro fue generar espacios de reflexión respecto de sus principales temas de interés y preocupaciones, así como tomarlos de base para el diseño de los contenidos de los instrumentos de la consulta.¹¹³

Se incorporó el trabajo colaborativo con infancias y adolescencias para el diseño de esta consulta que tenía un alcance temático más amplio que las consultas anteriores, por lo que captó en general sus preocupaciones, necesidades y áreas de interés. Al igual que las consultas #InfanciasEncerradas y Caminito de la Escuela, partió de un enfoque diferencial y de la autoidentificación en diversas categorías, lo cual permitió plasmar un análisis interseccional que develó patrones específicos de necesidades basados en la heterogeneidad de la población consultada.

¹¹¹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *¿Me escuchas? 2022. Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes. Reporte Nacional*, Ciudad de México, CDHCM, 2022, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Me-escuchas_-Nacional-DIGITAL.pdf>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

¹¹² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *¿Me escuchas? 2022. Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes. Reporte realizado por niñas, niños y adolescentes*, Ciudad de México, CDHCM, 2022, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/09/Consulta-Reporte-NNA-23092022-digital_baja.pdf>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

¹¹³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *¿Me escuchas? 2022. Consulta Nacional a Niñas, Niños y Adolescentes. Reporte Nacional*, op. cit., p. 35.



A partir de la experiencia en la realización de las tres consultas, la CDHCM buscó que los resultados incidieran dentro de su propia estructura y procesos. Así, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la CDHCM, en torno a que sus informes anuales deben incluir la situación de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México, en 2022 este informe se centró en la desigualdad de género que enfrentan las niñas y las adolescentes, para lo cual se consideraron las opiniones y propuestas presentadas en la Consulta Nacional ¿Me escuchas?, con información también de las dos consultas anteriores. Dicho informe integra información sobre quiénes son ellas, lo que las hace felices y lo que les preocupa. Asimismo, refiere con quién les gusta platicar y quiénes les gustaría que las escucharan. Se desarrolló un apartado sobre sus intereses y otro sobre la manera en la que les gustaría participar. A partir de sus opiniones la CDHCM presentó conclusiones y propuestas de acción, explicando que éstas deberían discutirse con las niñas y las adolescentes, sus familias y comunidades.¹¹⁴

Participación consultiva y estrategias de atención

En 2023 se realizó la cuarta consulta del periodo, Violencia entre pares en la Ciudad de México, esto como parte del interés por conocer las opiniones de las infancias y adolescencias respecto de los contextos de violencias entre pares registradas en las escuelas.

En esta consulta se reunieron las opiniones y propuestas de 1 277 niñas, niños, niñas y adolescentes de nivel primaria y secundaria en torno al acoso entre estudiantes en el ámbito escolar. Con este ejercicio se reunió información sobre su percepción respecto de las necesidades para mejorar la respuesta de las personas adultas frente a casos concretos de violencia entre pares, incluida la reparación individual y colectiva del daño causado.¹¹⁵

Dichos insumos fueron entregados a la Secretaría de Educación Pública, institución que los incorporó en los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso es-

¹¹⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe Anual 2022. Volumen II. Consultas a niñas y mujeres adolescentes de la Ciudad de México. Opiniones y propuestas para la acción*, Ciudad de México, CDHCM, 2023, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/CDHCM-ANUAL-2022-Vol-II.pdf>>, página consultada el 3 de septiembre de 2025.

¹¹⁵ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Violencia entre pares. Opiniones de infancias y adolescencias de primarias y secundarias de la Ciudad de México*, Ciudad de México, CDHCM, 2023, p. 7, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/Violencia-en-tre-pares-DIGITAL.pdf>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



colar en educación básica, documento publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en diciembre de 2023.¹¹⁶

Un resultado de esta consulta fue la identificación de una problemática vinculada al tema del suicidio en infancias en una de las escuelas participantes, por lo que, consecuentes con la responsabilidad de la devolución de los resultados y del seguimiento de los resultados de la participación, se realizó un proceso de acompañamiento para la reparación del daño y la reconstrucción de la comunidad escolar.

Este trabajo se inició en 2024 con el desarrollo de un diagnóstico participativo de prevención y atención al suicidio realizado mediante talleres con cada uno de los grupos de la comunidad escolar. Participaron 99 niñas, niñas y niños, y con base en sus necesidades se implementó una estrategia comunitaria de intervención en la escuela, a partir de la cual se elaboró el diagnóstico considerando sus opiniones, que derivó, a su vez, en la realización de un informe temático.¹¹⁷

Las autoridades educativas han solicitado este material para su difusión entre docentes de las escuelas. Es importante mencionar que el acompañamiento del equipo de la CDHCM se realizó durante un año, periodo en que no se registró ningún evento de violencia entre pares, lo que representó un cambio en el clima de convivencia de esa comunidad, sumándose a la evidencia de que el desarrollo de habilidades para la resolución de los conflictos es útil para afrontar los altos índices de violencia en las escuelas y sus consecuencias.

Procesos consultivos y vinculación interinstitucional que parten del análisis interseccional

En 2024, ante el interés de promover procesos consultivos en diversas dependencias de la Ciudad de México y, en particular, para visibilizar la importancia de las opiniones de las adolescencias que forman parte de los grupos de atención prioritaria, se acompañó el proceso de diseño, elaboración y pilotaje de la Consulta para Adolescencias

¹¹⁶ Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de diciembre de 2023, disponible en <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

¹¹⁷ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Estrategia de prevención y atención del suicidio en infancias*, Ciudad de México, CDHCM, 2024, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2024/11/Prevencion-y-atencion-SUICIDIO-DIGITAL.pdf>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



Trans de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y diversas osc.¹¹⁸

Este esfuerzo permitió la aplicación de la consulta con una participación de 113 adolescentes trans y no binarias, cuya finalidad fue comprender sus vivencias, percepciones y necesidades respecto de su identidad de género, su entorno social, su acceso a servicios e información, así como su bienestar mental y emocional, en el entendido de que son determinantes para su salud.

Dicha consulta buscó visibilizar las opiniones de grupos de atención prioritaria altamente discriminados como las adolescencias con identidad de género diversa, derecho y principio frecuentemente omitido por las autoridades en los ámbitos de desarrollo de infancias y adolescencias, pero fundamental para perfilar la política pública en el marco de la sociedad a la que pertenecen, que les excluye y violenta en función de la hegemonía o dominancia del sistema heteronormativo, cisnormativo y adultocéntrico que valora la mirada adulta como la correcta para la definición de las infancias y adolescencias.

Para 2025, y como parte de los procesos consultivos en las estrategias y prioridades del país, se realizó la consulta *Planeando ando. Voces de niñas, niños y adolescentes para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030*, con el objetivo de llevar las opiniones y propuestas de las infancias y adolescencias al proceso de planeación nacional para el desarrollo.

La consulta se realizó en la Ciudad de México y contó con la participación efectiva de 3 679 personas de entre 3 y 15 años de edad, quienes dieron respuesta a preguntas asociadas a los ejes generales del PND: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, Desarrollo con bienestar y humanismo, Economía moral y trabajo, y Desarrollo sustentable. La consulta se aplicó en 68 escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria distribuidas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. También se consultó a las infancias y adolescencias presentes en un albergue para personas en contexto de movilidad humana, así como por medio de La Casa del Árbol.¹¹⁹

¹¹⁸ Secretaría de Salud de la Ciudad de México, “Sedesa y CDHCM presentan resultados de la Consulta de Adolescencias Trans”, 19 de mayo de 2025, disponible en <https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/2025/19may2025-sedesa-y-cdhcm-presentan-resultados-de-la-consulta-de-adolescencias-trans?utm_source=chatgpt.com>, página consultada el 5 de agosto de 2025.

¹¹⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Planeando ando. Voces de niñas, niños y adolescentes para el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*, Ciudad de México, CDHCM, 2025, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2025/01/2025_reporte_nnaplaneacion.pdf>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



Los resultados de la consulta fueron entregados al gobierno federal para que pudieran incorporar las opiniones de las niñas, niños, niñas y adolescentes al citado Plan y se realizó la devolución de resultados a las infancias y adolescencias participantes mediante un *rally* organizado también a partir de los ejes del PND.

Como se ha podido constatar, en los últimos años la CDHCM ha integrado e institucionalizado el derecho de las infancias para que su opinión sea tomada en cuenta, a partir de procesos consultivos diversos que reconocen su participación efectiva en la toma de decisiones en diferentes niveles de incidencia, que van desde los procesos escolares más inmediatos, hasta decisiones del ámbito federal.

Espacios de participación de las infancias y adolescencias en los entornos digitales

A 25 años de la creación de La Casa del Árbol y como respuesta, por un lado, al contexto de la emergencia sanitaria donde los entornos digitales se convirtieron en espacios de encuentro y socialización, y por otro, respecto del uso de los entornos digitales como espacio de desarrollo, socialización y esparcimiento de las personas, incluidas las propias infancias y adolescencias, es que se crea en 2021 La Casa del Árbol Virtual, un micrositio de la CDHCM diseñado y dirigido a las infancias y adolescencias, que ofrece un espacio virtual de encuentro y de actividades respecto de sus derechos.

Actualmente, el entorno digital es de tal relevancia en la garantía de los derechos de las infancias y adolescencias que, en 2021, el Comité de los Derechos del Niño realizó una consulta a niñas y niños sobre el uso de las tecnologías digitales y su importancia para su vida actual y su futuro, en la cual señalaron, entre otras cosas que: “por medio de la tecnología digital, podemos obtener información de todas partes del mundo”; “[la tecnología digital] me permitió conocer aspectos importantes de mi propia identificación personal”; “cuando estás triste, internet puede ayudarte a ver cosas que te alegran”.¹²⁰

Dicha información fue insumo para la realización de la Observación General núm. 25 relativa a los entornos digitales, poniendo en el centro de la reflexión las oportunidades y los riesgos y desafíos que plantea la promoción, la protección, la participación y la defensa de los derechos en los entornos digitales.

¹²⁰ 5Rights Foundation, “Our rights in a digital world”, s. f., pp. 14 y 22, disponible en <<https://5rightsfoundation.com/uploads/Our%20Rights%20in%20a%20Digital%20World.pdf>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



En este sentido, y reconociendo los entornos digitales como espacios de uso cotidiano para las infancias, es que en La Casa del Árbol Virtual se incluye la sección para presentar quejas mediante un formulario digital accesible. Éste es el medio por el cual la CDHCM busca fortalecer la difusión de su derecho a presentar quejas y generar los instrumentos de atención especializada para su presentación conforme a su edad, desarrollo y autonomía.

El marco institucional para promover los derechos de las infancias y adolescencias

En materia de la estructura institucional de la CDHCM, en 2021, por acuerdo del Consejo de la Comisión se modificó el artículo 60 del Reglamento Interno estableciendo como una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación en Derechos Humanos (DEEDH), ser el área especializada en materia de derechos de infancias y juventudes con perspectiva de género y llevar a cabo las acciones necesarias para generar una cultura de conocimiento y respeto de sus derechos con el objetivo de generar espacios participativos, de formación, educación e información.

Esta Dirección Ejecutiva debe, además, dar cumplimiento, junto con otras instancias de la Comisión, a las obligaciones de promoción y protección efectiva de las infancias, adolescencias y juventudes, así como dar seguimiento y colaborar con los mecanismos de protección de los derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes.

A partir de entonces, la DEEDH es el área encargada de desarrollar y coordinar acciones de incidencia en políticas públicas; vinculación con organizaciones y organismos internacionales; construcción de conocimiento sobre los derechos de las infancias y adolescencias; desarrollo y seguimiento de proyectos educativos de La Casa del Árbol, La Casa del Árbol Virtual y Cinebrije (antes Palomito); promoción de mecanismos de participación de niñas, niños, niñas y adolescentes, –como lo es Somos Cómplices–, las consultas a infancias y adolescencias sobre temas de su interés y el acompañamiento con otras autoridades como las alcaldías, para impulsar procesos de participación efectiva en territorio.

Incidencia de Somos Cómplices

Las opiniones y propuestas del Mecanismo de Participación Somos Cómplices han tenido niveles de incidencia diversos en el sistema universal de protección de los derechos humanos, entre los más destacados se encuentra la elaboración del *Informe*



temático para el Comité de los Derechos de las Niñas y los Niños de las Naciones Unidas. Nuestras opiniones sobre el acoso escolar y su presentación en la pre sesión con integrantes de dicho Comité en febrero de 2023, en el marco del examen del Comité de los Derechos del Niño a los informes periódicos sexto y séptimo combinados presentados por México.

Otros espacios de incidencia importantes donde ha participado este grupo son las consultas que la oficina de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las relatorías especiales de la ONU han implementado como parte de sus acciones para tomar en cuenta las opiniones de las infancias y adolescencias. De lo anterior se destaca su participación en la consulta realizada en el marco de la Resolución 49/20 del Consejo de Derechos Humanos de 2024, de la que se desprende un informe con recomendaciones específicas para el fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos de niñas, niños y adolescentes en la labor de las Naciones Unidas,¹²¹ que para su elaboración contó con diversas consultas hechas a infancias y adolescencias. También se presentaron aportes a la Observación General núm. 26 del Comité, sobre los derechos de las infancias y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático; la participación en una consulta sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y también en el cuestionario de la relatora especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos para la elaboración de su informe sobre infancias defensoras.

Acciones para la participación de las infancias y adolescencias en el ámbito regional

En 2022 con el liderazgo y coordinación de la CDHCM de la Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), y con las experiencias del Mecanismo de Participación Somos Cómplices, se acordó en Asamblea General de la FIO la creación de un consejo consultivo de infancias y adolescencias como un espacio de participación diverso, integrado por niñas, niños, niñas y adolescentes de países que integran la Red. El objetivo de este Consejo es incorporar la opinión de las infancias y adolescencias a través de un espacio de reflexión colectiva para que, a través de sus propuestas, puedan participar como consejo consultivo en la agenda

¹²¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Fortalecimiento de un enfoque basado en los derechos del niño en la labor de las Naciones Unidas, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 55º periodo de sesiones, A/HRC/55/36*, 2024, disponible en <<https://docs.un.org/es/A/HRC/55/36>>, página consultada el 1 de agosto de 2025.



sobre los derechos de las infancias de la FIO, ayuden a remover las barreras derivadas del adultocentrismo y fortalezcan las experiencias paradigmáticas en materia de participación infantil.

El Consejo Consultivo de Infancias y Adolescencias de la FIO propone a la Red temas de interés que considera necesarios a través de diversos proyectos y líneas de acción; participa en consultas, encuestas y encuentros respecto del ejercicio y defensa de sus derechos humanos, y propone y elabora materiales de divulgación para la promoción y defensa de sus derechos humanos.

Dicho Consejo actualmente está integrado por infancias y adolescencias de entre 8 y 17 años de Bolivia, El Salvador, España, México y Venezuela, y es facilitado por el equipo de la CDHCM, con acompañamiento de personal de los organismos públicos de derechos humanos de cada país.¹²²

Como parte de sus reflexiones sobre la agenda de medio ambiente y cambio climático, en 2024 realizaron un fotodocumental *Encuadrando mi entorno*¹²³ donde dan cuenta de sus preocupaciones y que fue presentado como parte de los trabajos realizados por el Consejo Consultivo en la Asamblea General de la FIO.

En procesos de consulta e incidencia con la OACNUDH, tanto el mecanismo Somos Cómplices como el Consejo Consultivo de la FIO participaron en la consulta realizada por la relatora de la ONU sobre infancias defensoras.

En relación con los principios de la participación que reconocen la importancia de la formación técnica de las personas que acompañan y facilitan espacios de participación infantil, la CDHCM diseñó el curso virtual Las infancias opinan: Hacia la construcción de mecanismos de consulta de participación infantil desde los organismos públicos de derechos humanos, como parte de las acciones de formación de las instituciones de derechos humanos, con el fin de sensibilizar y acompañar mecanismos diversos de participación al interior de las instituciones de derechos humanos que integran la FIO. A la fecha se han realizado tres ediciones con la participación de inte-

¹²² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Ante Ombudsperson de Iberoamérica, se presenta balance del trabajo realizado en 2024 para promover y garantizar los derechos de la Niñez y Adolescencia en la Región, Boletín de prensa 109/2024, Ciudad de México, 31 de octubre de 2024, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2024/10/ante-ombudsperson-de-iberoamerica-se-presenta-balance-del-trabajo-realizado-en-2024-para-promover-y-garantizar-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia-en-la-region/>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

¹²³ El fotodocumental *Encuadrando mi entorno*, elaborado por las infancias y adolescencias que integran el Consejo Consultivo de la FIO está disponible en <<https://redinfanciasfio.org/>> y en <<https://youtu.be/uAWp55lWybw>>, página consultada el 3 de septiembre de 2025.



grantes de organismos públicos de derechos humanos de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Uruguay y Paraguay.¹²⁴

Impulso de la participación de las infancias y adolescencias en el territorio de la Ciudad de México

A partir de la experiencia de la CDHCM en la implementación de mecanismos de participación, en 2025 la DEEDH, junto con la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo, brindó asesoría y acompañamiento técnico a personal de la alcaldía Tlalpan para el establecimiento del Consejo Consultivo de Infancias y Adolescencias.

La asesoría se orientó en la revisión de aspectos metodológicos para impulsar procesos de participación efectiva; realizar una convocatoria que reflejara la diversidad de las infancias y adolescencias de la alcaldía; desarrollar sesiones lúdicas, de participación libre, espontánea y atentas a la necesidad de ajustes razonables y plantear el funcionamiento del Consejo como un proceso con objetivos en el corto y largo plazo. Para dar continuidad al proceso y ofrecer herramientas conceptuales y metodológicos para el trabajo en territorio, se convocó al personal de la alcaldía, a participar en la tercera edición del curso virtual Las infancias opinan: Hacia la construcción de mecanismos de consulta de participación infantil desde los organismos públicos de derechos humanos, como parte de la estrategia de formación necesaria para el acompañamiento de esos procesos.

Hacia el reconocimiento de las infancias y adolescencias defensoras y su derecho a defender sus derechos humanos: reto para la CDHCM

La CDHCM ha identificado y reconocido como un derecho prioritario de las infancias y adolescencias, estrechamente vinculado con su participación efectiva, su derecho a defender sus derechos humanos.

En este sentido, y en seguimiento al Día de Debate General de 2018 que el Comité destinó respecto de Proteger y Empoderar a las Niñas, Niños y Adolescentes Defensores de los Derechos Humanos, la CDHCM contribuyó con aportes específicos para la realización de la guía de implementación *Los derechos de las niñas, niños y adoles-*

¹²⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Ante Ombudsperson de Iberoamérica, se presenta balance del trabajo realizado en 2024 para promover y garantizar los derechos de la Niñez y Adolescencia en la Región, *doc. cit.*



centes defensores de derechos humanos,¹²⁵ la cual proporciona una orientación clara para los Estados, la sociedad civil y los mecanismos de la ONU sobre cómo reconocer y proteger a las infancias y adolescencias defensoras de derechos humanos, y cómo facilitar espacios seguros para que ejerzan su derecho a defender.

Como parte de las acciones para visibilizar la importancia de este derecho, se participó en el diseño de la estrategia para la promoción y protección de los derechos de los niños defensores de derechos humanos,¹²⁶ liderada por Child Rights Connect, la cual tuvo la participación y respaldo de un grupo de organizaciones de todo el mundo, siendo la CDHCM el único organismo público de derechos humanos en participar en ese momento. La estrategia considera cuatro ejes prioritarios: fortalecimiento de capacidades; protección y defensa; investigación, política e incidencia, y conciencia pública.

Cabe señalar que el diseño de la estrategia consideró la participación de infancias y adolescencias defensoras de sus derechos humanos, lo que ha permitido avanzar, de manera gradual, en su reconocimiento como tales, al colocar sus preocupaciones e inquietudes en el centro de la estrategia.

Un avance progresivo en los mecanismos de participación infantil durante el periodo 2019-2025

Como se ha comentado a lo largo de este capítulo, la CDHCM ha intencionado, impulsado y desarrollado diversos procesos de difusión, promoción, incidencia y de defensa encaminados a reconocer e incorporar el derecho de la participación de las infancias y adolescencias como un proceso institucional, que promueva mecanismos para que sean reconocidas sus opiniones y propuestas para la toma de decisiones.

En el gráfico 7 se puede observar cómo en cada uno de los procesos impulsados por esta CDHCM se ha incorporado de manera gradual los principios de la participación, siendo los procesos de tipo colaborativo y de actoría social, los que se destacan por

¹²⁵ Child Rights Connect, *Los derechos de las niñas, niños y adolescentes defensores de derechos. Guía de implementación*, Ginebra, Child Rights Connect, 2020, disponible en <<https://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2021/05/los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-defensores-de-derechos-humanos-web.pdf>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.

¹²⁶ Child Rights Connect, “Visión estratégica para la promoción y protección de los derechos de los niños defensores de derechos humanos (NDDH)”, disponible en <<https://chrds.childrightsconnect.org/chrd-strategic-vision/>>, página consultada el 29 de agosto de 2025.



contar con un avance mayor y explícito en el reconocimiento institucional, para llevar a cabo acciones concretas relativas a su participación y defensa.

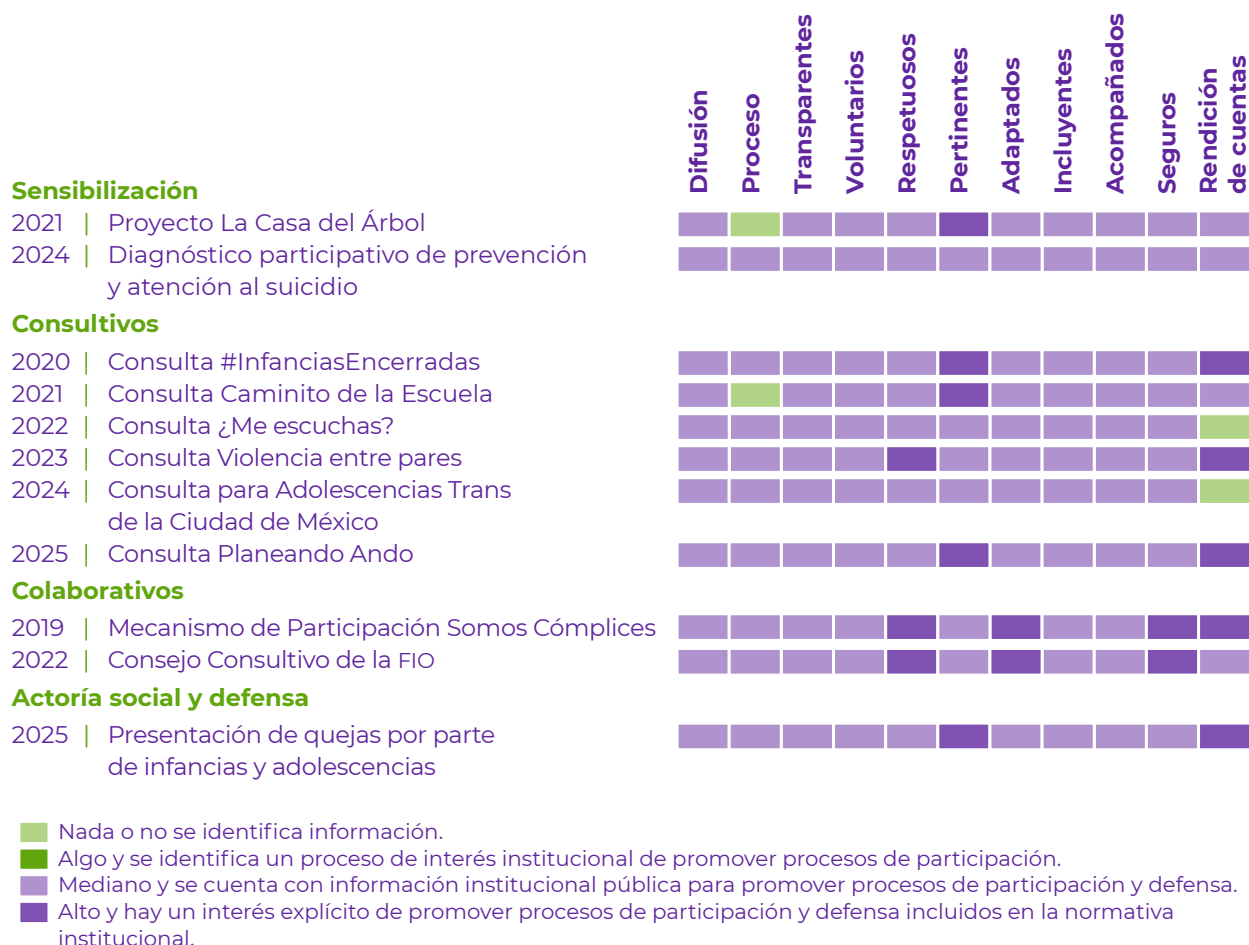
El Mecanismo de Participación Somos Cómplices y el Consejo Consultivo de Infancias y Adolescencias de la FIO se han construido como iniciativas promovidas y acompañadas por este organismo, donde las infancias y adolescencias han colaborado y participado de forma sistemática, tomando decisiones en conjunto respecto de los temas que son de su interés y los procesos han sido desarrollados gradualmente. Los procesos de identidad del grupo, la construcción de espacios seguros, confiables y el uso de recursos accesibles como lo son las plataformas digitales como herramientas de expresión y comunicación entre las infancias y adolescencias, se han convertido en elementos necesarios para mantener el interés en el desarrollo y acompañamiento de los espacios de participación con las infancias y adolescencias.

Es significativo que sea la *presentación de la queja* por parte de las propias infancias y adolescencias el recurso utilizado para demandar que sus derechos sean protegidos y defendidos, ya que el ejercicio de este derecho rompe con las miradas adultocéntricas respecto de que niñas, niños, niñas y adolescentes no saben lo que quieren y/o no son personas con capacidad de denunciar sus propios intereses.

Si bien es cierto que es necesario una mayor difusión respecto del derecho que tienen las infancias y adolescencias para informarse y hacer uso de este recurso, es importante el avance que se tiene sobre las quejas presentadas de manera autónoma, individual y, más recientemente, de forma colectiva.



Gráfico 7. Promoción de derechos de infancias y principios de la participación por estándar. Mecanismos implementados en el periodo 2019-2025

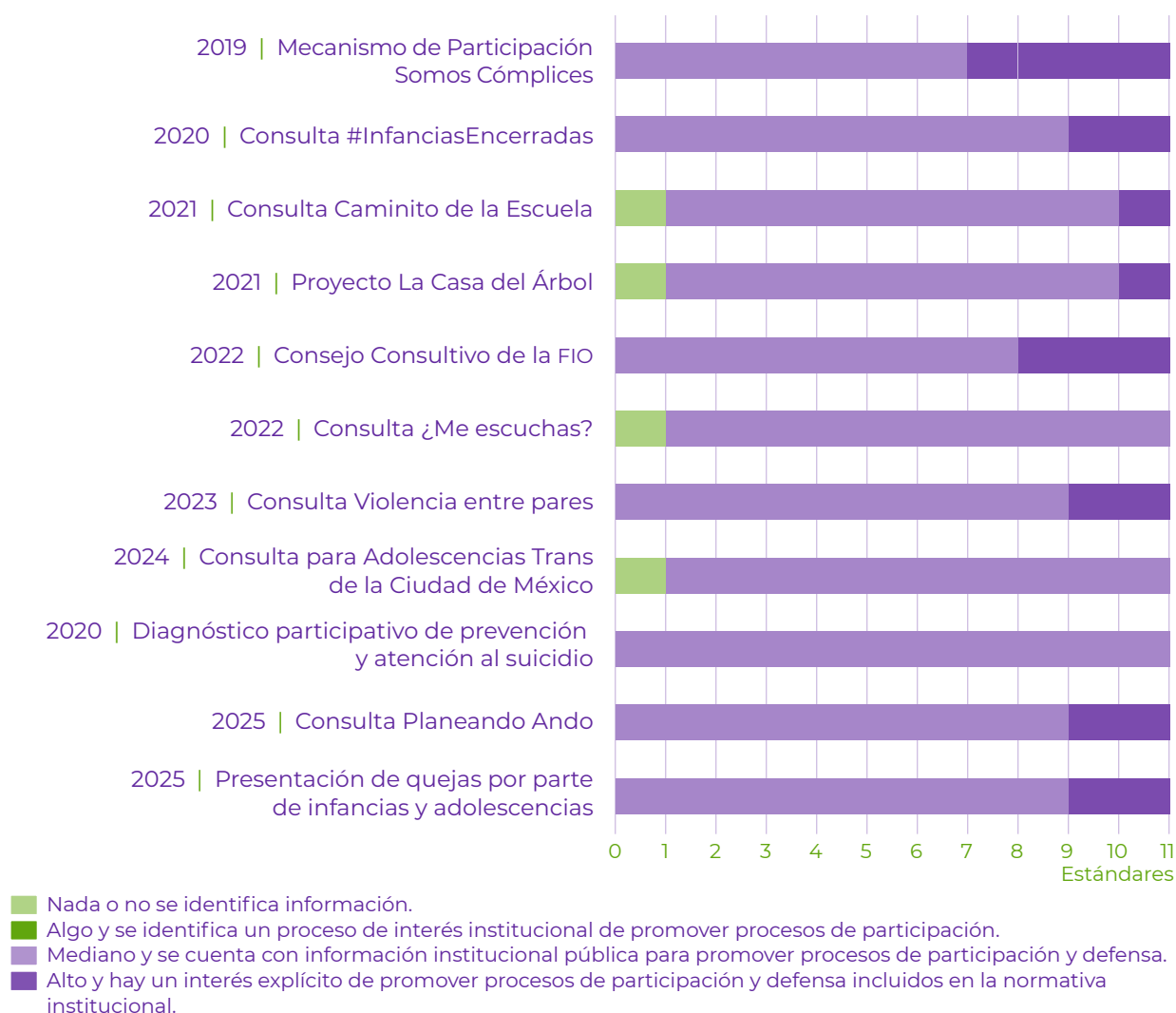


Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.

En el gráfico 8 se muestran los avances progresivos y los retos pendientes en torno a la incorporación de los principios de la participación en los distintos procesos que se han impulsado desde este organismo, también se pueden observar, a manera de semáforo, las necesidades de fortalecimiento de los mecanismos de participación al interior de la CDHCM.



Gráfico 8. Promoción de derechos de infancias y principios de la participación.
Mecanismos implementados en el periodo 2019-2025



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.

Destacan los procesos intencionados de la Comisión por generar encuentros de participación infantil, que han estado presentes en distintos momentos de este organismo y que han sido fortalecidos a través del posicionamiento institucional de que deben estar incorporados en los organismos públicos de derechos humanos, con el desarrollo y la puesta en marcha de procesos de formación técnica respecto de lo que



implica el goce y ejercicio de la participación efectiva para la toma de decisiones, y mediante las propuestas metodológicas participativas para promover y acompañar la puesta en marcha de los procesos territoriales.

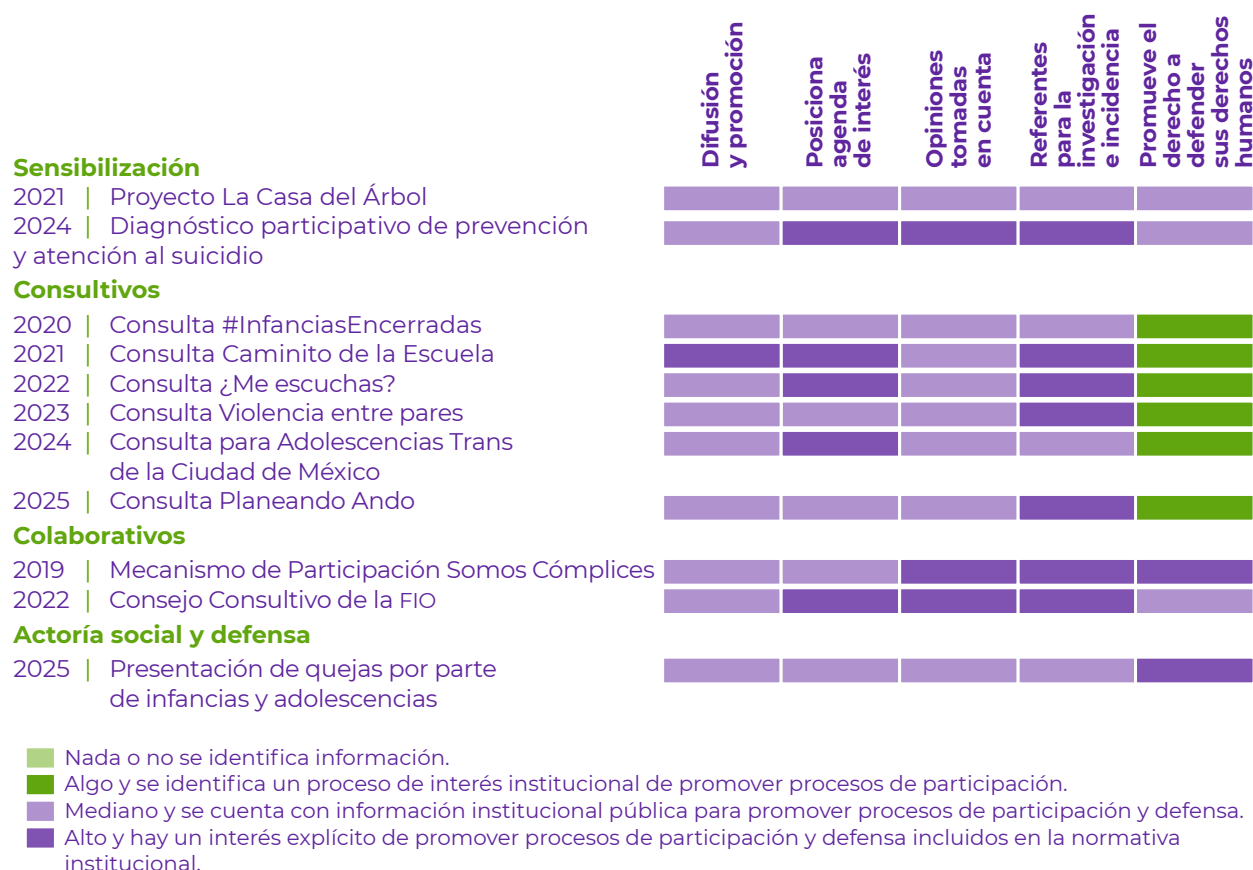
Se observan procesos en los que se incorporó como parte del proceso institucional, la rendición de cuentas para las infancias y adolescencias, y de los principios de la participación, en este caso respecto de la devolución de resultados a las niñas, niños, niñas y adolescentes de cada una de las consultas realizadas, tanto de las implementadas por este organismo, como de aquellas convocadas por otras instancias.

Otro avance significativo –que se ha registrado primero en 2010 y, posteriormente, en 2019 con la reforma al marco legal de la CDHCM– es el relativo a la presentación de quejas por las infancias y adolescencias como mecanismo para que sean escuchadas sus opiniones cuando consideren que se han violentado sus derechos humanos, esto con el diseño de formatos accesibles y reconociendo las plataformas digitales como herramientas necesarias que les facilitan la comunicación.

Con respecto a que tanto las opiniones de las infancias y adolescencias han sido consideradas en la opinión pública, han sido tomadas en cuenta por las instancias tomadoras de decisión y han posicionado agendas de interés, se puede observar en el gráfico 9 que la consulta Caminito de la Escuela, los mecanismos de participación, tanto el de Somos Cómplices como el Consejo Consultivo de Infancias y Adolescencias de la FIO, y el diagnóstico participativo para la prevención y atención al suicidio, fueron los que mayor incidencia tuvieron acerca del posicionamiento de la agenda de interés en los espacios públicos, a que sus opiniones fueron tomadas en cuenta como referentes para la incidencia y promovieron la defensa de sus derechos humanos.



Gráfico 9. Niveles de incidencia y defensa por estándares
Mecanismos implementados en el periodo 2019-2025



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.

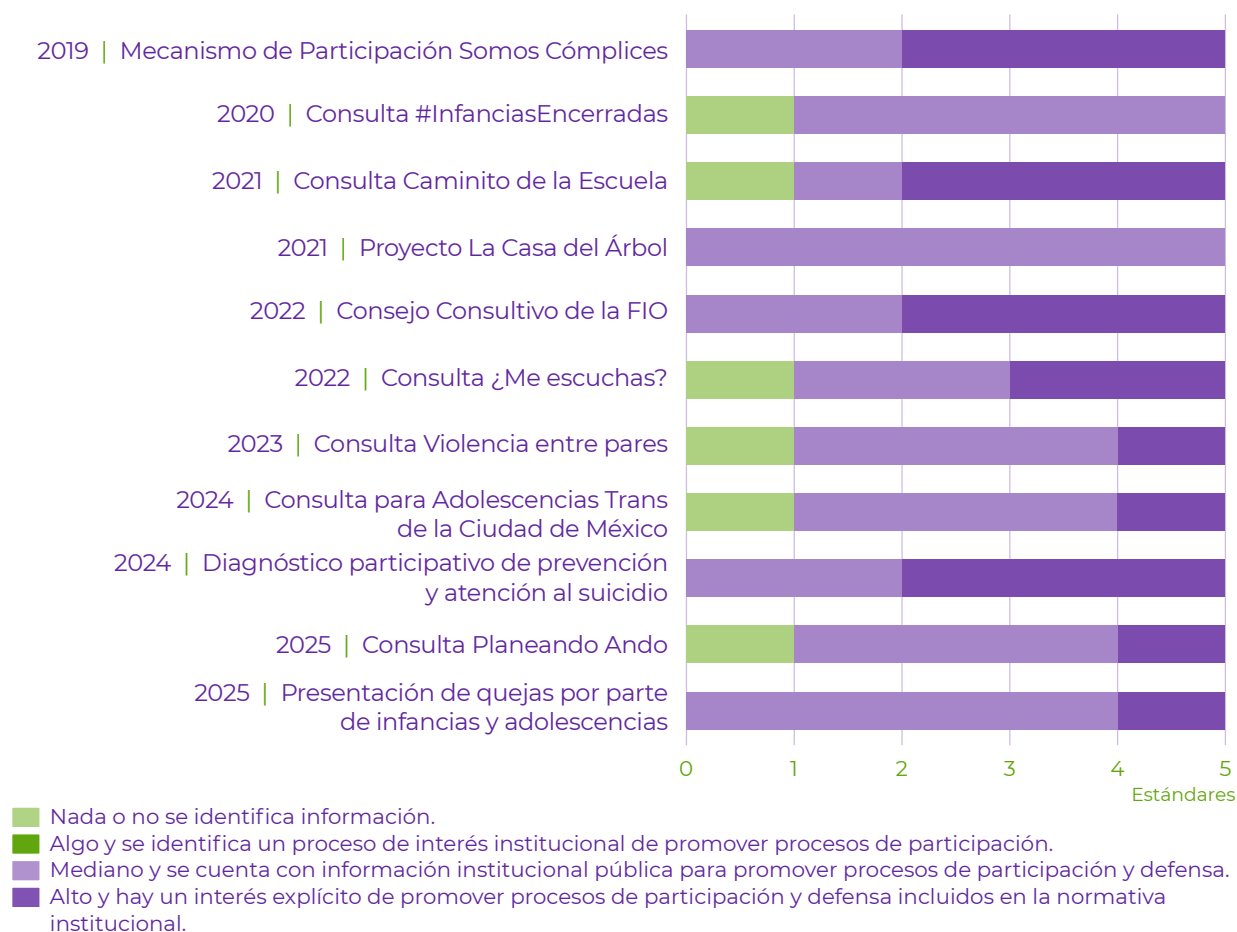
Es importante destacar los procesos de tipo consultivo como los que mayor nivel de incidencia reportan, para que sean referidos en documentos de investigación o para dar contexto a las propuestas de programas o políticas públicas focalizadas, lo cual responde a la pertinencia de realizar consultas en contextos de interés, tanto para las infancias y adolescencias, como para las personas tomadoras de decisiones.

Por otro lado, el posicionamiento de la agenda con opiniones de las infancias y adolescencias fue otro de los elementos que se identificaron con mayor presencia en los medios de comunicación y la opinión pública, lo que sin duda es un mecanismo de difusión importante para visibilizar las reflexiones y propuestas que las infancias y adolescencias tienen acerca de temas que son de su interés.



En el gráfico 10 se muestra el nivel de progresividad de los procesos de incidencia y la defensa de sus derechos humanos.

Gráfico 10. Niveles de incidencia y defensa, 2019-2025



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo

Destaca el Mecanismo de Participación Somos Cómplices de la CDHCM, como proceso gradual en el cual se han incorporado acciones tendientes a posicionar su opinión en la promoción, consulta e incidencia para diversos espacios con tomadores de decisión, como lo han sido quienes conforman el Comité de los Derechos del Niño y la OACNUDH.

Otro proceso significativo de incidencia es el realizado con las infancias y adolescencias en una comunidad escolar, ello como la devolución de resultados de la consulta de Violencia entre pares, que constituyó un ejercicio de participación activa y efectiva de las infancias y adolescencias de la Ciudad de México frente a esta temática



que les afecta de forma directa; y donde éstas destacaron que uno de los impactos psicosociales más graves generados por ese tipo de violencia es el suicidio.

Un elemento importante que se observa en este periodo es el previamente mencionado relativo al área de defensa, y como caso significativo está que un grupo de niñas y niños de 5^{to} año de primaria hayan presentado una queja a este organismo, porque no se respeta su derecho a la educación, ya que la escuela donde estudian se inunda cada año en temporada de lluvias, lo que ha ocasionado que en ese periodo no puedan tomar clases presenciales en su escuela, esto ha significado que las clases sean virtuales y no tengan sus espacios de encuentro y socialización con sus amigas y amigos.

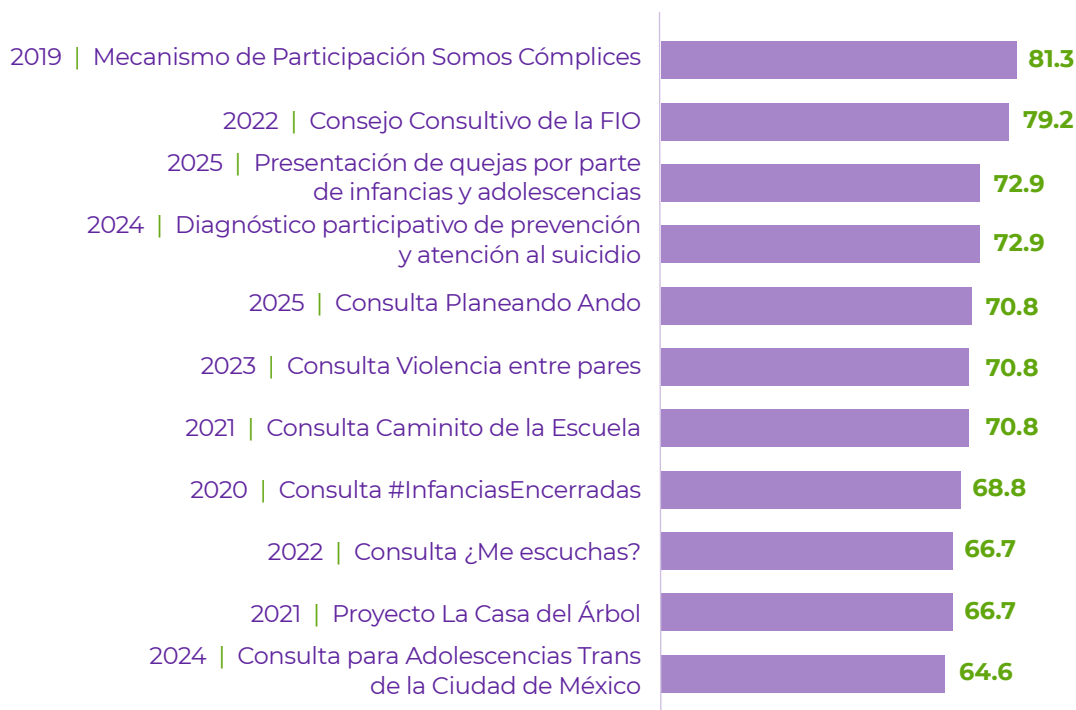
Este proceso visibiliza la capacidad que tienen las infancias de defender sus derechos humanos desde lo colectivo como grupo social, acompañadas por personas interesadas en sus derechos humanos y con el reconocimiento desde la Comisión de que son las infancias las peticionarias a quienes se les debe informar y rendir cuentas del proceso de investigación llevado a cabo por este organismo.

Finalmente podemos referir que de 2019 a 2025 se ha logrado avanzar en procesos integrales que incorporan los principios de la participación para que las opiniones de infancias y adolescencias sean tomadas en cuenta para la incidencia, como se puede observar en la gráfica 11.

En éste, se realizó una valoración sobre el valor máximo que deberían tener los procesos tanto por la incorporación de los principios de participación como por los niveles de incidencia y defensa en cada uno de los procesos que actualmente tiene la Comisión para avanzar en el reconocimiento del derecho a la participación de las infancias y adolescencias al interior, como parte de sus compromisos y obligaciones de promover, proteger y defender los derechos de este grupo social.



Gráfico 11. Valoración de procesos



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado por la DEEDH de la CDHCM de las principales iniciativas del periodo.

Como se puede observar, se han presentado avances importantes en el reconocimiento de la participación infantil como principio para el ejercicio y la defensa de sus derechos humanos. Hay una idea institucional clara de que las opiniones de las infancias y adolescencias son necesarias, importantes, deben conocerse y también ser tomadas en cuenta para distintos procesos y en la toma de decisiones y, por lo tanto, puedan influir en su desarrollo y bienestar.

Sin embargo, los retos son altos y están puestos en incorporar y transversalizar en todos los procesos que promueve e implementa esta Comisión, de manera explícita los principios tanto de participación infantil como de incidencia y defensa para que las infancias y adolescencias tengan interés, certeza y confianza de que este organismo es seguro y respetuoso a sus derechos humanos.



Conclusiones y retos





Conclusiones

La Ciudad de México cuenta con la Constitución Política más progresista en materia de reconocimiento de derechos humanos del país. Considera a las niñas, niños, niñas y adolescentes como grupos de atención prioritaria, que “contribuye a insistir en que la responsabilidad en torno al contexto y su efecto en la posibilidad de ejercicio de derechos de las personas, e incluso en el fortalecimiento de su capacidad de agencia, es del Estado”.¹²⁷ En esa lógica, se reconoce de forma explícita la obligación de las autoridades de respetar el interés superior de niñas, niños, niñas y adolescentes y su autonomía progresiva.¹²⁸

A pesar de ello, y de contar con un marco normativo sólido internacional, nacional y local que reconoce el derecho a la participación de las infancias y adolescencias, aún es excepcional encontrar mecanismos de participación de niñas, niños, niñas y adolescentes, especialmente permanentes, que permitan recabar sus opiniones y verlas traducidas en políticas públicas, programas y otras acciones que impactan en sus vidas diarias.

Las causas principales para la ausencia de mecanismos se identifican en las resistencias, las cuales son resultado de una cultura adultocéntrica, adultista y androcéntrica, que en muchos casos produce misopedia y que permea aún al sistema jurídico, político, económico y social en la mayoría de los países del mundo. Al subestimar la capacidad de las infancias y adolescencias se ha postergado la creación de espacios institucionales de participación infantil, limitando la existencia de los pocos que se han establecido, a sesiones formales de comisiones y foros esporádicos y aislados, que no consolidan sus opiniones ni establecen procesos de seguimiento de sus propuestas. Esta realidad

¹²⁷ Nashieli Ramírez Hernández, “Grupos de atención prioritaria, una nueva conceptualización de las exclusiones desde un enfoque de derechos”, en *Reforma constitucional en derechos humanos. 10 años. Aproximaciones desde el sistema no jurisdiccional de derechos humanos*, Ciudad de México, CDHCM, 2021, p. 126.

¹²⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, apartado D.



vulnera el principio de autonomía progresiva y la obligación de las autoridades de promover su participación y de tomar en cuenta su opinión en todos los aspectos que les impacten.

Durante los primeros años de existencia de la CDHCM (entre 1993 y 2018) el avance en la institucionalización de mecanismos de esa naturaleza fue gradual, pasando por los procesos de sensibilización sobre los derechos de las infancias, hasta reconocer la necesidad de contar con mecanismos específicos de participación en la labor institucional de la dependencia.

En la actual gestión de la CDHCM se buscó avanzar en la transformación institucional, adoptando mecanismos de escucha directa de infancias y adolescencias, tanto en el área de promoción, como en la de defensa.

Adicionalmente, las actividades involucraron alrededor de 20% de las personas que laboran en la Comisión, por lo que se fortaleció la instalación de habilidades sobre el estándar de derechos humanos de niñas, niños, niñas y adolescentes y metodologías para evitar incurrir en prácticas discriminatorias en razón de la edad.

En particular, la sistematización y el análisis de los ejercicios participativos conformó un repositorio único sobre información de fuente directa respecto a los derechos de las infancias y adolescencias en el ámbito escolar, las violencias, el impacto de las medidas impuestas con motivo de la emergencia sanitaria por la enfermedad de COVID-19, la consideración de sus opiniones en el proceso de planeación nacional, entre otras temáticas y agendas.

Lo anterior posibilitó realizar un efectivo análisis interseccional sobre la forma en que los temas consultados impactan a las infancias en su diversidad, puesto que los ejercicios de participación registraron diversidad cultural, lingüística, sobre las discapacidades, la identidad de género y el origen geográfico en algunos casos.

Los procesos de participación infantil y adolescente llevados a cabo visibilizan su capacidad de proponer diagnósticos y propuestas pertinentes para la toma de decisiones. De manera gradual se empieza a reconocer a las infancias y adolescencias como personas defensoras que tienen derecho a defender sus derechos humanos, por lo que se hace necesario avanzar en su promoción, protección y defensa.

Por lo tanto, como organismos de derechos humanos con obligaciones respecto de la vigilancia y defensa de sus derechos, se debe continuar avanzando institucionalmente en la progresividad del derecho a la participación efectiva de las infancias y adolescen-



cias y el derecho de este grupo social a defender sus derechos humanos, es decir, se deberán atender las obligaciones del derecho internacional de derechos humanos, en particular de la Convención a lo que hace a sus derechos políticos, a la Observación General núm. 12 del Comité sobre los Derechos del Niño a ser escuchadas, a la Observación General núm. 2 sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos de las infancias y adolescencias, al Día de Debate General sobre infancias y adolescencias defensoras, así como lo establecido en la Declaración sobre personas defensoras, tan sólo por mencionar los más relevantes para esta agenda.

La CDHCM ha reiterado la importancia de la implementación de los estándares más altos de participación en los tres poderes para escuchar a niñas, niños, niñas y adolescentes en los procedimientos y temas que les afectan e interesan como requisito para la plena implementación de la Convención en México.

En ese sentido, este organismo debe mantener su llamado para la ratificación del tercer Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones para que las infancias y adolescencias pueden presentar directamente comunicaciones sobre la violación a sus derechos humanos cuando el Estado no haya logrado dar respuestas suficientes respecto de las violaciones a sus derechos humanos. Este Protocolo es un mecanismo más de defensa para las infancias y adolescencias.

Con lo anterior, la Comisión continuará atendiendo las recomendaciones del Comité en la Observación General núm. 2 sobre examinar la manera en qué se aplica la Convención en el país y vigilar la situación de los derechos de las infancias y adolescencias, así como impulsar la adhesión o ratificación a instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por otro lado, la CDHCM debe avanzar también en las recomendaciones de dicha observación general relacionadas con fortalecer su accesibilidad para todas las niñas, niños, niñas y adolescentes que viven y transitan por la Ciudad de México –incluyendo continuar las acciones de promoción y defensa en las oficinas de las 16 alcaldías–. También deberá mantener y ampliar la participación de ellas, ellos y ellos en su quehacer institucional a través del mecanismo Somos Cómplices, los procesos de consulta y la Casa del Árbol Virtual, a través de la cual las infancias y adolescencias pueden conocer en un lenguaje adaptado las acciones del organismo relacionadas con la garantía de sus derechos, establecer comunicación con áreas de la Comisión y presentar directamente quejas sobre la posible violación a sus derechos.



Lo anterior permitirá integrar las aportaciones de las infancias y adolescencias como una obligación que debe cumplirse, y para ello será necesario formalizar los mecanismos de participación infantil, asegurar presupuesto para su operación, capacitar a las personas servidoras públicas que operen los mecanismos y sistematicen la información y resultados, pero sobre todo incidir para cambiar el paradigma de las instituciones respecto a las niñas, niños, niñas y adolescentes.

La promoción de espacios diversos para que infancias y adolescencias puedan opinar de manera informada y libre sobre temas de interés y especial preocupación, que les permita organizarse de manera colectiva sin temor de poder demandar sean tomadas en cuenta sus propuestas y reflexiones, debería de considerarse un ejercicio constante en todos los espacios en los que se desarrollan e interactúan, como lo son las estructuras familiares, la escuela, el espacio comunitario, el político, que pongan en evidencia su capacidad de afectar las relaciones sociales, políticas y económicas a favor de su persona y su exigencia como grupo social.

Los avances concretados en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se enmarcan en esfuerzos recientes para avanzar en este reconocimiento. Uno de ellos es que el órgano más importante en la región de seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos, que es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aprobó en diciembre de 2023 la Resolución 5/23 sobre la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que busca facilitar el ejercicio del derecho a la participación que tienen las niñas, niños, niñas y adolescentes dentro de la Comisión, impulsando la creación de espacios para que se expresen.¹²⁹

Otro avance fue la Resolución 49/20 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2024, en la que dicho Consejo pidió a la entonces alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparar un informe con recomendaciones específicas sobre la forma de reforzar un enfoque basado en los derechos de las infancias y adolescencias en la labor de las Naciones Unidas y que consideró para su elaboración la consulta a más de 600 niñas, niños y niñas de todas las regiones del mundo.

¹²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 5/23, Participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobada el 30 de diciembre de 2023, disponible en versión simplificada y amigable en <<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2023/Res-5-23.pdf>> y en versión amigable en <<https://resourcecentre.savethechildren.net/document/participacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-ambito-de-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-version-simplificada-y-amigable>>, páginas consultadas el 3 de septiembre de 2025.



Por medio de este informe, se impulsa a otras instituciones a llevar a cabo las modificaciones normativas, reglamentarias, procedimentales y culturales necesarias para dar cumplimiento tanto al principio de participación de niñas, niños y adolescentes en todo aquello que les afecta, así como a respetar y garantizar su derecho a ser escuchados y a que su opinión sea considerada en el actuar institucional. Lo anterior, por medio de la institucionalización de mecanismos disponibles, accesibles, efectivos, aceptables y permanentes de participación.

Retos

Para avanzar en la garantía del derecho a la participación efectiva de las infancias y adolescencias y reconocer su derecho a defender sus derechos humanos, por parte de las instituciones de derechos humanos, se debe considerar el fortalecimiento institucional que garantice la transversalización del enfoque de los derechos de las infancias y adolescencias en su estructura orgánica, y considere como principio rector la participación efectiva en todas las acciones de promoción, protección y defensa.

Se necesitan desarrollar orientaciones para avanzar en el ejercicio del derecho a la participación para la defensa de sus derechos humanos, entre los que destacan:

- Los procesos que se promuevan para el ejercicio de la participación son parte esencial de la construcción de ciudadanía tanto analógica¹³⁰ como digital; por lo tanto, deben cumplir con los estándares del Comité y ser transparentes, informativos, voluntarios, respetuosos, pertinentes, adaptados, accesibles, incluyentes, seguros y atentos al riesgo y responsables, que permitan el desarrollo de habilidades para usar, comprender y evaluar las tecnologías digitales, garantizar el acceso y la seguridad en internet, fomentar el cuidado individual y colectivo en la redes, entre otras. Es necesario avanzar en las reflexiones y puesta en marcha de los procesos que promuevan la ciudadanía digital de las infancias y adolescencias para garantizar este derecho en los entornos digitales.
- Promover mecanismos de consulta colaborativos y de actoría social diversos, plurales, adaptados e incluyentes para las infancias y adolescencias, que formen parte de la estructura orgánica de la institución, a fin de dar continuidad y certeza al proceso. Estos mecanismos deben considerar los espacios en los que

¹³⁰ Silvina Casablancas et al., *Informe final de la investigación "Nuevas tendencias de comunicación y participación en las Escuelas 2.0"*, Flacso Argentina, 2016, p. 29, disponible en <<https://siteal.iiiep.unesco.org/investigacion/2071/nuevas-tendencias-comunicacion-participacion-escuelas-20>>, página consultada el 3 de septiembre de 2025.



las infancias y adolescencias socializan y comparten, como lo son los entornos digitales y los espacios presenciales.

- Fortalecer la institucionalización respecto de los procesos colaborativos de participación como lo son las consultas dirigidas a las infancias y adolescencias, con el fin de que sean sistemáticas y se conviertan en referentes necesarios para los procesos de incidencia y defensa.
- Garantizar que las opiniones de las infancias y adolescencias se tengan debidamente en cuenta en los procesos de toma de decisiones, sobre todo, en los asuntos que les afectan e interesan por parte de las instancias responsables de la garantía de sus derechos humanos.
- Diseñar, implementar y difundir mecanismos de denuncia accesibles, confiables y seguros para las infancias y adolescencias, en particular para aquellas que forman parte de los grupos de atención prioritaria. Dichos mecanismos deben garantizar respuestas rápidas y expeditas para quienes recurren a éstas.
- Reconocer que las niñas, niños, niñas y adolescentes que toman medidas para promover, proteger y cumplir sus derechos humanos, o los derechos humanos de sus pares o los derechos de otros (incluyendo personas adultas), son personas defensoras de los derechos humanos, incluso cuando ellas mismas no se consideren como tales, o cualquier otra persona no los considere o denomine como tales.
- Promover e implementar espacios seguros en donde las infancias y adolescencias que decidan defender sus derechos humanos puedan expresar sus puntos de vista de manera voluntaria, plena y sin miedo a represalias, sobre todos los asuntos relacionados con sus derechos humanos. Brindar información acerca de los posibles riesgos que tienen las niñas y los niños defensores para que puedan tomar decisiones al respecto.
- Promover procesos de formación respecto del derecho de niñas, niños, niñas y adolescentes a la participación y el derecho a defender sus derechos humanos, dirigido a instituciones de derechos humanos, personas tomadoras de decisiones, servidoras públicas, responsables de la crianza y del cuidado, así como a las propias infancias y adolescencias.
- Diseñar campañas de información y sensibilización respecto del derecho que tienen las niñas, niños, niñas y adolescentes de buscar, recibir y difundir información, a formarse un juicio propio y expresarlo con sus opiniones, a crear y formar parte de organizaciones y a participar de reuniones pacíficas para defender derechos humanos.
- Garantizar que las infancias defensoras disfruten de su derecho a la privacidad y a ser protegidas de los ataques contra su reputación, como cualquier persona adulta defensora de derechos humanos.



- Vincular con instituciones, organizaciones y colectivos para la promoción de espacios de participación para la defensa de los derechos de infancias y adolescencias.
- Sensibilizar a personas adultas, en particular a docentes, responsables de cuidado y servidoras y servidores públicos sobre el derecho a la participación de infancias y adolescencias para coadyuvar en una cultura de respeto y promoción de la participación.
- Contar con espacios de participación virtuales, con el uso de tecnologías de la información, accesibles en los que infancias y adolescencias puedan hacer uso de diversas herramientas tecnológicas para expresar sus opiniones en espacios seguros compartiendo con otras comunidades de infancias y adolescencias que tienen los mismos intereses e inquietudes.
- Fomentar que sus participaciones tengan incidencia en su contexto inmediato, como dentro de sus escuelas, comunidad o familia.

Estos retos permitirán avanzar para continuar en la garantía de la participación efectiva de las infancias y adolescencias y con ello avanzar hacia el reconocimiento de su actoría social deberán recuperarse para fortalecer la estrategia de la CDHCM en los próximos años, la cual, podrá y deberá construirse junto con las infancias y adolescencias que participan en los diversos procesos de consulta y mecanismos –como lo es Somos Cómplices–, recuperando los aprendizajes de las distintas áreas del organismo a través de los proyectos descritos y analizados en este informe.



Anexo





Nombre (en español)

¿Cuántos años tienes?

¿En dónde vives?

¿Tienes alguna discapacidad? ☒ Sí ☐ No ☐ ¿Cuál?

¿Tu o alguien de tu familia habla alguna lengua indígena? ☒ No ☐ Sí ☐ ¿Cuál?

Mis emociones

Estar con...

Mis...



1. Instrumentos de análisis

Matriz 1. Análisis de procesos de promoción

Proceso de participación	Año	Acción	Promoción de los derechos de las infancias y principios de la participación										
			Difusión	Proceso	Transparentes	Voluntarios	Respetuosos	Pertinentes	Adaptados	Incluyentes	Acompañados personas capacidad técnica	Seguros	Rendición de cuentas
Sensibilización													
Consultivos													
Colaborativos													
Actoría social y defensa													

Matriz 2. Análisis de actoría social

Proceso de participación	Año	Acción	Niveles de incidencia y defensa				
			Difusión y promoción	Posiciona agenda de interés	Opiniones tomadas en cuenta	Referentes para la investigación e incidencia	Promueve el derecho a defender sus derechos humanos
Sensibilización							
Consultivos							
Colaborativos							
Actoría social y defensa							



Cuadro 1. Valores para el registro

Valor	Descripción
0	Nada o no se identifica información.
1	Algo y se identifica un proceso de interés institucional de promover procesos de participación.
2	Mediano y se cuenta con información institucional pública para promover procesos de participación y defensa.
3	Alto y hay un interés explícito de promover procesos de participación y defensa incluidos en la normativa institucional.

2. Descripción de criterios para el análisis

Cuadro 2. Procesos de sensibilización y participación

Procesos de participación	
Sensibilización	Se brindó información y sensibilización a las infancias y adolescencias, o a personas adultas trabajando con ellas, sobre sus derechos. Se escuchó la opinión de niñas, niños, niñas y adolescentes a partir de un diálogo facilitado por personas adultas.
Consultivos	La concepción y planeación del proyecto provino de personas adultas. Las infancias fueron consultadas ocasionalmente o continuamente sobre sus experiencias, opiniones e inquietudes. No tuvieron participación en el análisis de la información recopilada y los resultados. Las personas adultas tomaron las decisiones reflejando las preocupaciones expuestas por las infancias y adolescencias.
Colaborativos	La iniciativa de acción provino de personas adultas y las infancias y adolescencias colaboraron de forma recurrente con éstas compartiendo la dirección y gestión del proyecto. El proceso colaborativo se desarrolló gradualmente a través de formas de trabajo conjuntas.
Actoría social y defensa	Las infancias y adolescencias identificaron los problemas y las necesidades a abordar, relacionadas con su situación y la defensa de sus derechos. Decidieron las estrategias para resolver estos problemas y la implementación de éstas. Las personas adultas acompañaron y aconsejaron a las infancias y adolescencias quienes gestionan el proyecto.

Fuente: Oficina Internacional de los Derechos del Niño, *Directrices referentes a la participación de la niñez y la adolescencia en la gestión de los proyectos y programas del IBCR*, op. cit., pp. 9, 2-23, 48-52.



Cuadro 3. Principios de la participación efectiva

Principios de la participación	
Difusión	Los procesos mediante los cuales se concretó la participación fueron ampliamente dados a conocer.
Proceso	La participación se realizó a través de una serie de acciones (Ciudades Amigas, 2018) de expresión e intervención activa (Lansdown, 2004) y creación (Corona y Gáal, 2009) por parte de niñas, niños, niñas y adolescentes sobre asuntos que les conciernen.
Transparentes	Se brindó a las infancias y adolescencias información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad acerca de su derecho a expresar su opinión libremente y a que su opinión se tenga debidamente en cuenta, así como sobre el modo en que tendrá lugar esa participación y su alcance, propósito y posible repercusión.
Voluntarios	Las infancias y adolescencias expresaron sus opiniones de forma voluntaria y se les informó que podían cesar su participación en cualquier momento.
Respetuosos	Las opiniones de las infancias y adolescencias se trataron con respeto y se les dieron oportunidades de iniciar ideas y actividades. Las personas adultas que trabajan con ellas reconocieron, respetaron y tomaron como base buenos ejemplos de participación de las infancias y consideraron el contexto socioeconómico, medioambiental y cultural de sus vidas.
Pertinentes	Las cuestiones abordadas tuvieron pertinencia auténtica con las vidas de las infancias y les permitieron recurrir a sus conocimientos, aptitudes y capacidades. Se les permitió destacar y abordar las cuestiones que ellas mismas consideran pertinentes e importantes.
Adaptados	Los ambientes y los métodos de trabajo se adaptaron a la capacidad de las infancias. Se les brindó tiempo y recursos para prepararse en forma apropiada y tener confianza y oportunidad para aportar sus opiniones. Se consideró que las infancias necesitan niveles de apoyo y formas de participación acordes con su edad y la evolución de sus facultades.
Incluyentes	Reconociendo que las infancias no son un grupo homogéneo, la participación fue incluyente, evitó la discriminación y estimuló las oportunidades para la participación de las niñas y adolescentes mujeres y de infancias y adolescencias de grupos de atención prioritaria. Se respetaron las particularidades culturales de las infancias de todas las comunidades.
Acompañados de personas con capacidad técnica	Las personas adultas recibieron preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de las infancias con arreglo a la evolución de sus facultades.
Seguros y atentos al riesgo	Se tomaron todas las precauciones para reducir el riesgo de que las infancias sufran violencia, explotación u otra consecuencia negativa de su participación. Se reconocieron los riesgos particulares que enfrentan algunos grupos de infancias y los obstáculos que deben superar para obtener ayuda. Se les informó sobre su derecho a que se les proteja del daño y saber a dónde acudir para obtener ayuda en caso necesario. Se ha difundido información para la comprensión del valor y las consecuencias de la participación y reducir a un mínimo los riesgos a los que podrían estar expuestas las infancias.



Cuadro 3. Principios de la participación efectiva (*continuación*)

Principios de la participación	
Rendición de cuentas	Se informó a las infancias acerca de la forma en que se interpretaron y utilizaron sus opiniones; se les dio la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones y de influir en él. Se les brindó información clara acerca de la forma en que su participación fue tomada en cuenta. Se les dio la oportunidad de participar en los procesos o actividades de seguimiento, supervisión y evaluación.

Fuente: Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, *doc. cit.*, párr. 134; Corona y Gaál, *Estrategias participativas para niños: Algunos aportes para escuchar a los niños y realizar consultas infantiles*, *op. cit.*, p. 11; y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Apuntes para la participación infantil y adolescente en el ámbito local*, España, Unicef, 2018, p. 7, disponible en <<https://ciudadesamigas.org/documentos/guia-participacion-infantil/>>, página consultada el 17 de septiembre de 2025.

Cuadro 4. Niveles de incidencia y defensa

Sentido de la participación	
Difusión y promoción	Los resultados del proyecto se socializaron para promover los derechos de las infancias y adolescencias, incluyendo impulsar el conocimiento sobre su derecho a la participación.
Posiciona agenda de interés	Los resultados se utilizaron para impulsar la reflexión sobre la protección integral de los derechos de las infancias y adolescencias y las problemáticas que enfrentan.
Opiniones tomadas en cuenta	Las opiniones de las infancias y adolescencias se plasmaron en los resultados del proyecto y se presentaron a personas tomadoras de decisiones para incidir en la política de protección.
Referentes para la investigación e incidencia	Las opiniones de las infancias y adolescencias fueron retomadas por personas tomadoras de decisión para el diseño de acciones o para la realización de diagnósticos sobre la garantía de sus derechos.
Promueve el derecho a defender sus derechos humanos	Las opiniones de las niñas, niños, niños y adolescentes expresadas de modo autogestivo se tomaron en cuenta reconociendo su papel como personas defensoras de sus derechos.

Fuente: Elaboración propia.



*Informe temático. El derecho a la participación
de infancias y adolescencias. Mecanismos
para su garantía desde la CDHCM*
se terminó de editar en septiembre de 2025.
Para su composición se utilizó el tipo Montserrat.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México edita
este material en versión electrónica para reducir el consumo de recursos
naturales, la generación de residuos y los problemas de contaminación.

Delegaciones de la CDHCM en alcaldías

ÁLVARO OBREGÓN

Canario s/n,
col. Tolteca,
01150 Ciudad de México.
Tels.: 55 5276 6880 y 55 5515 9451.

AZCAPOTZALCO

Av. Camarones 494,
col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 5771, 55 7095 2143
y 55 4883 0875.

BENITO JUÁREZ

Av. Cuauhtémoc 1240, planta baja,
col. Santa Cruz Atoyac,
03310 Ciudad de México.
Tel.: 55 5604 5201.

COYOACÁN

Av. Río Churubusco s/n,
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tels.: 55 7163 9332 y 55 7163 9533.

CUAJIMALPA DE MORELOS

Av. Juárez s/n, esq. av. México,
edificio Benito Juárez, planta baja,
col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tels.: 55 9155 7883 y 55 8917 7235.

CUAUHTÉMOC

Río Danubio 126, esq. Río Lerma,
primer piso, col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

GUSTAVO A. MADERO

Calzada de Guadalupe s/n, esq. La Fortuna,
planta baja de la Clínica de Especialidades
Infantiles,
col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 56 1152 4454 y 55 9130 5213.

IZTACALCO

Av. Río Churubusco, esq. av. Té s/n,
edificio B, primer piso,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tels.: 55 5925 3232 y 55 6140 7711.

IZTAPALAPA

Aldama 63,
frente al Juzgado 25 del Registro Civil,
col. Barrio San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tels.: 55 5910 4101 y 55 9002 7696.

LA MAGDALENA CONTRERAS

José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tels.: 55 5449 6188 y 55 9429 2305.

MIGUEL HIDALGO

Parque Lira 94,
planta baja del edificio de la alcaldía,
col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext. 4001.

MILPA ALTA

Av. México s/n,
esq. Guanajuato Poniente,
Villa Milpa Alta,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6042 6683.

TLÁHUAC

José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13460 Ciudad de México.
Tels.: 55 7689 1954, 55 8939 1315
y 55 8939 1320.

TLALPAN

Moneda 64, Deportivo Vivanco,
col. Tlalpan Centro I,
14000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5087 8428.

VENUSTIANO CARRANZA

Prol. Lucas Alamán 11, esq. Sur 89,
planta baja, col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tels.: 55 9216 2271 y 55 9216 1477.

XOCHIMILCO

Francisco I. Madero 11,
col. Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año.
Servicios gratuitos.

Página web

<https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico

cdhcm@cdhcm.org.mx

Consulta las publicaciones de la CDHCM

<https://piensadh.cdhcm.org.mx>



 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX